LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30395-2022-CG/GRHC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLÓN CHOLÓN, MARAÑÓN, HUÁNUCO

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO HUALLAGA – PUERTO MEGOTE CENTRO POBLADO PARAÍSO, DISTRITO DE CHOLÓN – MARAÑÓN – HUÁNUCO"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2018 AL 12 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE II

20 DE DICIEMBRE DE 2022
HUÁNUCO – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

0729

30395-2022-CG/GRHC-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 30395-2022-CG/GRHC-SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO HUALLAGA – PUERTO MEGOTE CENTRO POBLADO PARAÍSO, DISTRITO DE CHOLÓN – MARAÑÓN – HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** **FUNCIONARIO PÚBLICO TRAMITÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA, QUE CONTEMPLÓ UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE NO CORRESPONDÍA, CONTRAVINIENDO LAS BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS Y NORMATIVA DE CONTRATACIONES; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/1 883 458,25.**	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIONES**	48
VI.	**RECOMENDACIONES**	49
VII.	**APÉNDICES**	49

PÁGINA EN BLANCO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30395-2022-CG/GRHC- SCE

"EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO HUALLAGA – PUERTO MEGOTE CENTRO POBLADO PARAÍSO, DISTRITO DE CHOLÓN – MARAÑÓN – HUÁNUCO"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2018 AL 12 DE MAYO DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cholón, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° L4652022006, acreditado mediante oficio n.° 001147-2022-CG/GRHC de 3 de noviembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría N^{os} 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual y liquidación de Contrato de la obra: "Creación del Puente Carrozable sobre el rio Huallaga Puerto Megote, Centro Poblado de Paraíso, Distrito de Cholón - Marañón – Huánuco", se enmarcaron dentro de la normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución contractual de las partidas, 03.01.02 Alcantarillas Multiplate 34C D=2.59; 03.01.03 Alcantarillas Tipo 1, D=36" (04 Und.); y, 03.01.04 Alcantarillas Drenaje Transversal TMC, D=48" (20 Und.), se efectuó conforme a las bases, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
- Determinar si el cálculo del saldo a favor del contratista, considerado en la liquidación de contrato de obra, se efectuó conforme a las bases, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Entidad realizó el pago por concepto de la valorización n.° 19, mediante los comprobantes de pago n^{os} 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1648, 1616, 1617, 1618 y 1649 de 4 y 28 de enero de 2020; y, el monto pagado por la Entidad señalado en la Liquidación de la Obra, en el rubro denominado "Cuadro de Resumen Liquidación de Obra", asciende a S/4,910,113.02 (Cuatro millones novecientos diez mil ciento trece 02/100 Soles), advirtiéndose una diferencia de S/465 100.69 (cuatrocientos sesenta y cinco mil cien con 69/100 soles), lo que generó el incremento del saldo a favor del Contratista.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

También, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación del contrato de obra, considerándose un saldo a favor del Contratista por S/5 730 659,66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles), no obstante, solo correspondía el monto de S/4 286 801,56 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos uno con 56/100 SOles), por lo cual, al haberse cancelado el referido monto al Contratista, se habría originado un perjuicio económico por S/1 443 858,10 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 10/100 Soles), por un pago que no correspondía.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto de 2018 al 12 de mayo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

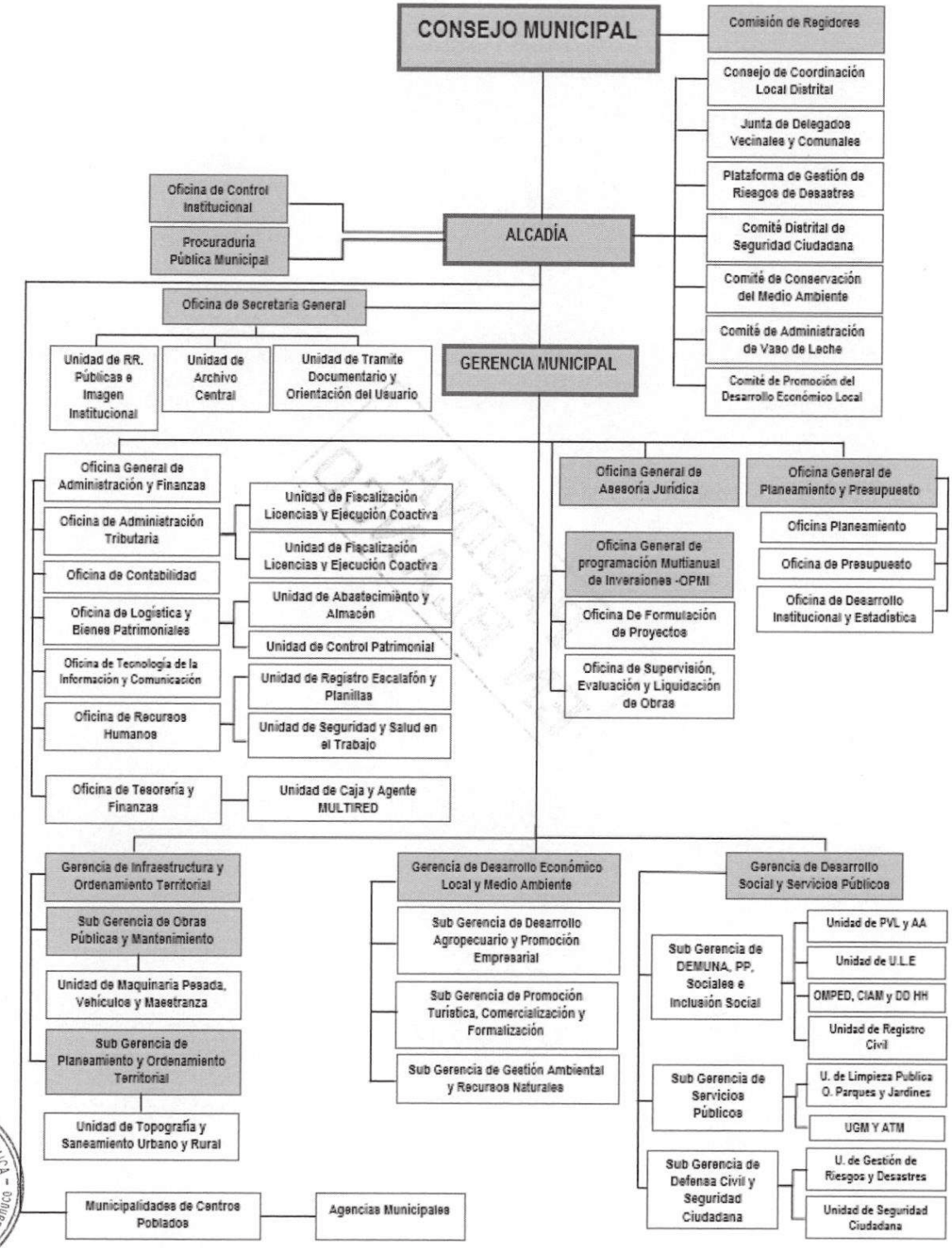
La Municipalidad Distrital de Cholón pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cholón.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Imagen n.° 1

Estructura Orgánica de la Entidad.



Fuente: Resolución n.° 154-2020-MDCH/A vigente desde el 4 de enero de 2021.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias Resolución de Contraloría n.° 140-2021 de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022 de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO PÚBLICO TRAMITÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA, QUE CONTEMPLÓ UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE NO CORRESPONDÍA, CONTRAVINIENDO LAS BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS Y NORMATIVA DE CONTRATACIONES; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/1 883 458,25.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Cholón, en adelante la "**Entidad**", relacionada con la ejecución de la obra: "Creación del Puente Carrozable sobre el Rio Huallaga – Puerto Megote, Centro Poblado de Paraíso, distrito de Cholón-Marañón-Huánuco", en adelante la "**Obra**", periodo de 1 de octubre de 2018 al 12 de mayo de 2021; se advirtió que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tramitó y otorgó la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, presentada por el Consorcio el Eden[1], la cual consideró un saldo a su favor por concepto de Valoración n.° 19 y por cálculo de reajuste de precios de las valorizaciones, montos que no correspondían en su totalidad, y que finalmente fueron aprobados con Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021, y pagados; transgrediendo el numeral 3.11 Reajuste de las Bases Estándar Integradas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS de 29 de octubre de 2017; y, los artículos 17°, 167° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015; ocasionando un perjuicio económico por la suma de S/1 883 458.25 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles), cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 1
Perjuicio identificado

N°	Concepto del Perjuicio	Monto S/
1	Por valorización n.° 19	465 100,69
2	Por reajuste de precios de las valorizaciones	1 508 407,75
Sub Total (A)		**1 973 508,44**
Monto no pagado al Contratista por la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra		90 050,19
Sub Total (B)		90 050,19
Total (A-B)		**1 883 458,25**

Fuente: Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[1] Integrado por las empresas: Inversiones En Ti Jesús S.A.C con RUC n.° 20529104988; e Innova Ingeniería Total S.A.C. con RUC n.° 20529073225; y, representado por el señor Juan Lenón Alvarado Modesto en adelante "Representante Legal del Contratista".

La situación expuesta se describe a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2016-MDCH/A de 11 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 4**), el señor Moisés Gonzales Antonio, en adelante el "Alcalde", aprobó el expediente técnico de Obra, por el importe de S/38 019 277,00[2] (Treinta y ocho millones diecinueve mil doscientos setenta y siete Soles); cuya ejecución se llevaría a cabo bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de 450 días calendario (15 meses).

Posteriormente, se actualizaron los precios del expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

Respecto a la actualización de precios del expediente técnico

Mediante informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**), el Sr. Carlos Alberto Boza Durand, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, solicitó al Ing. Carlos Fernando Meneses Nieto, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el registro de actualización de precios, al cual consta adjunto, entre otros:

- Documentos denominados fórmula polinómica, en los que se indica que la fecha del presupuesto es de 31 de marzo de 2017, en tres (3) folios (**Apéndice n.° 5**).
- Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión -OPI/DGPM actualización de precios – Fecha de registro de 4 de mayo de 2017, en un (1) folio (**Apéndice n.° 5**).

A continuación, se describe el detalle de las fórmulas polinómicas:

Cuadro n.° 2
Fórmulas polinómicas consideradas por cada sub presupuesto de obra

Sub Presupuesto	Fórmula polinómica	Símbolo	Índice	Descripción
001 Construcción del acceso al puente	K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)	A	5	Agregado Grueso
		C	21	Cemento Portland Tipo I
		M	47	Mano de Obra inc. Leyes sociales
		I	39	Índice General de Precios al Consumidor
		M	49	Maquinaria y Equipo Importado
002 Construcción del puente carrozable	K = 0.095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)	C	23	Cemento portland Tipo V
		M	49	Maquinaria y Equipo Importado
		M	47	Mano de Obra inc. Leyes sociales
		I	39	Índice General de Precios al Consumidor
		A	2	Acero de Construcción Liso
003 Plan de manejo ambiental	K = 0.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo)	F	32	Flete Terrestre
		I	39	Índice General de Precios al Consumidor
		M	47	Mano de Obra inc. Leyes sociales

Fuente: Documento denominado fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017(**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante informe n.° 027-2017-UF-MDCH de 4 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 6**), el Sr. Carlos Alberto Boza Durand, responsable de la Unidad Formuladora, remitió al Eco. Alex Máximo Remigio Hilario, gerente Municipal, el informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN (**Apéndice n.° 5**), solicitando el registro de actualización de precios, acto seguido mediante informe n.° 177-2017-MDCH-GI/CFMN de

[2] El importe de S/38 019 277,00, el cual incluye el costo directo S/25 797 596,91; gastos generales del costo directo (10.00%) por el importe de S/2 579 769,69, utilidad del costo directo (10.00%) por el importe de S/2 579 769,69, haciendo un sub total del presupuesto por el importe de S/30 957 116,29, al cual se le incluirá el IGV (18%) por el importe de S/5 572 280,93, haciendo un total presupuesto S/36 529 397,22; al cual se le deberá incluir elaboración de estudio por el importe de S/200 000,00; costo de supervisor de obra por el importe de S/1 289 769,69 (5.00%).

4 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 7**), del Ing. Carlos Fernando Meneses Nieto, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió al Eco. Alex Máximo Remigio Hilario, gerente Municipal, la actualización del expediente técnico de presupuesto referencial de S/39 554, 194,99 (Treinta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con 99/100 Soles).

Es así que, mediante oficio n.° 077-2017-MDCH/GM de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 8**), el Eco. Alex Máximo Remigio Hilario, gerente Municipal, solicitó al Prof. Moisés Grimaldo Gonzales Antonio, la emisión de resolución de alcaldía de la actualización de precios del expediente técnico del proyecto en mención, por lo que mediante Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-MDCH/A de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 9**), se resolvió lo siguiente:

"(...)
***ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 025-2016-MDCH/A de fecha 11 de marzo de 2016 que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto (...) con Código SNIP N° 299566, en la que corresponde al presupuesto en atención a los Informes Tecnicos que motivan su modificación y que conforman la presente resolución S/. 38'011,964.60 (...)*

***ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Actualización de Precios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica** (...) con código SNIP N° 299566, por el monto de S/39,554,149.99 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 99/100 soles) cuyo presupuesto desagregado actualizado es:*

Meta	Descripción	Importe S/
1	Construcción del acceso al Puente	6 342 625,97
2	Construcción del puente Carrozable	20 051 706,72
3	Plan de Manejo Ambiental	450 275,08
	Costo Directo	**26 844 607,77**
	Gastos Generales (10%)	2 684 460,78
	Utilidad (10%)	2 684 460,78
	Sub Total	**32 213 529,32**
	IGV (18%)	5 798 435,28
	Total Presupuesto de Obra	**38 011 964,60**
	Elaboración del Expediente	200 000,00
	Supervisión (5% costo directo)	1 342 230,39
	Costo Total del Proyecto	**39 554 194,99**[3]

(...)". **(Pie de página nuestro)**

Posteriormente la Entidad, llevó a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS, para la ejecución de la Obra, resultando como postor ganador el Consorcio el Eden, representado por el señor Juan Lenon Alvarado Modesto en adelante "Representante Legal del Contratista", quién suscribió con el Alcalde, el contrato de ejecución de Obra n.° 1-2017-MDCH - Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS el 14 de diciembre de 2017[4] (**Apéndice n.° 10**), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios[5], por S/38 011 964,60 (Treinta y ocho millones once mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 Soles) (incluido IGV).

[3] El importe de S/39 554 194,99, el cual incluye el costo directo S/26 844 607,77; gastos generales del costo directo (10.00%) por el importe de S/2 684 460,78, utilidad del costo directo (10.00%) por el importe de S/2 684 460,78, haciendo un sub total del presupuesto por el importe de S/32 213 529,32, al cual se le incluirá el IGV (18%) por el importe de S/5 798 435,28, haciendo un total presupuesto S/38 529 397,22; al cual se le deberá incluir elaboración de estudio por el importe de S/200 000,00; costo de supervisor de obra por el importe de S/1 289 769,69 (5.00%).

El citado contrato cuenta con el visto y sello de Alcaldía, Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto; y de Gerencia de Infraestructura, esta última a cargo del señor Carlos Fernando Meneses Nieto. Asimismo, es de precisar que el citado contrato fue suscrito a razón de la Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS, primera convocatoria, contratación para la ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable sobre el rio Huallaga – Puerto Megote, Centro Poblado de Paraíso, Distrito de Cholón – Marañón – Huánuco", el cual se llevó a cabo en mérito a las Bases Estándar Integradas de la Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, de 29 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 10).**

[4] Sobre el particular, el artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, en adelante "Reglamento", señala:

Del mismo modo, el Alcalde suscribió el contrato de proceso n.° 012-2017-MDCH de 11 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 11**), del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, con el señor Daniel Anibal Díaz Alfaro, en su calidad de representante común del Consorcio Alto Huallaga, por el monto de S/1 342 230,39 (Un millón trecientos cuarenta y dos mil doscientos treinta con 39/100 Soles); con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario y adicionalmente sesenta (60) días calendario, para la recepción y revisión de la liquidación final de obra.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDCH/A de 25 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 12**), se resolvió en forma total el contrato de proceso n.° 012-2017-MDCH, derivado del Concurso Público n.° 1-2017-MDCH/CS Contratación del servicio de consultoría de la Obra.

Al respecto, de la revisión a la documentación, se advierte que, el 18 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la entrega de terreno, iniciándose la obra ese mismo día, según consta en el cuaderno de obra, asiento n.° 1 (**Apéndice n.° 13**), durante la ejecución se suscribió el contrato de supervisión de obra n.° 001-2019-MDCH de 15 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 14**), entre el Sr. Miguel Herrada Morales en su calidad de alcalde y el Sr. Idel Acosta Cruz, en su calidad de representante legal del Consorcio Supervisor Megote, por el monto de S/760 597,25 (Setecientos sesenta mil quinientos noventa y siete con 25/100 Soles); con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Cabe señalar, que durante la ejecución de los trabajos participó como residente de obra el Ing. Martin Cesar Valdivieso Echevarria, quien fue reemplazado en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 129-2020-MDCH/A de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 15**), por la Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana; asimismo se contó con tres (3) jefes de supervisión, por el Consorcio Alto Huallaga, con el Ing. Daniel Diaz Alfaro, y, por el Consorcio Supervisor Megote, al Ing. Julio Rodolfo Meza Meza, quien fue reemplazado en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 130-2020-MDCH/A de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 16**) por el Ing. Jaime Porfirio Flores Ampudia por el Consorcio Supervisor Megote, ambos en periodos distintos.

Respecto al trámite de la liquidación de contrato de Obra

El trámite de la liquidación, se inicia con el término de la ejecución de Obra, el mismo que se registró en el cuaderno de obra en el asiento n.° 617 de 26 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la Ing. Jesica Francisca Chipana, residente de obra, comunicó la culminación de los trabajos en obra, de la misma forma en el asiento n.° 618 de la misma fecha**(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Jaime Porfirio Flores Ampudia, jefe de Supervisión de obra, comunicó la verificación de los trabajos realizados en obra conforme al expediente técnico, y con carta n.° 034-2020/COSUME de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Idel Acosta Cruz, representante legal del Consorcio Megote, remitió al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe n.° 004-2020-INGJPFA-Informe de Certificación de Conformidad Técnica **(Apéndice n.° 17)** y el informe n.° 005-2020-INGJPFA-Informe final de obra **(Apéndice n.° 17)**, presentada por el citado Jefe de Supervisión.

En atención a ello, el Ing. Emerson Tarazona Joaquín, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 002-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, solicitó la conformación del comité de recepción de obra; es así que mediante Resolución de Alcaldía

Sistema de Contratación (...)
A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución (...)."

n.° 007-2021-MDCH/A de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, se designó al Comité de Recepción el cual estuvo integrado por los profesionales siguientes:

- Ing. Emerson Tarazona Joaquín – Presidente.
- CPC. Ernesto Andrés Tarazona Rengifo – Miembro.
- Ing. Antonio Bueno Medína – Miembro.
- Ing. Jaime Profirio Flores Ampudia – Asesor.

Por consiguiente, que según consta en acta de observaciones de obra de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el Comité de Recepción, formuló observaciones las cuales fueron subsanadas al 100%, conforme lo descrito en el acta de recepción de obra de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, en el que el comité de recepción indicó que verificó las partidas ejecutadas durante los trabajos realizados en la Obra.

Por ello, mediante carta n.° 109-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL de 12 de febrero de 2021[6] **(Apéndice n.° 20)**, el señor Juan Lenon Alvarado Modesto, representante Legal del Consorcio "El Eden", remitió al señor Pablo Huamán Alejandría, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cholón, la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, contenida en 10 archivadores, en 4501 folios; adjuntando la siguiente documentación:

1. Ficha técnica.
2. Informe de liquidación de contrato.
3. Análisis.
4. Cuadros y documentos que sustentan el informe de liquidación.
 - I. Formatos.
 - II. Planillas de Post Construcción.
 - III. Copia de Índices unificados por cada mes considerado.
 - IV. Copia de los resúmenes de las valorizaciones, adicionales y deductivos, según corresponda.
 - V. Comprobante de Pago.
 - VI. Resoluciones de conciliaciones y/o arbitrajes – no se adjunta.
 - VII. Cronograma valorizado final de ejecución de obra.
 - VIII. Diagrama de programación de obra actualizada
 - IX. Copias de las garantías, pólizas de seguro, presentadas por el contratista.
 - X. Copia del Acta de recepción de obra.
 - XI. Constancias de ni tener adeudos en Essalud, ONP, AFP y otros.
 - XII. Constancia de no tener reclamos de los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo y promoción social.
 - XIII. Copia de contrato y adendas.
 - XIV. Copia de las resoluciones de aprobación de los presupuestos adicional y deductivos de obra. – no se adjunta.
 - XV. Copia de resoluciones de ampliación de plazo.
 - XVI. Copia de cuaderno de obra.
 - XVII. Álbum fotográfico a colores.
 - XVIII. Planos post – construcción.
 - XIX. Otros: informes de especialistas.

Es preciso mencionar que, el mismo día, 15 de febrero de 2021, el señor Pablo Huamán Alejandría alcalde de la Entidad mediante proveído derivó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, consignando el siguiente detalle "*Para conocimiento y trámite*"; posterior a ello, el señor Emerson

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[6] Recibido el 15 de febrero de 2021 por la Entidad.

Tarazona Joaquín, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial elaboró el Informe Final: Liquidación Técnica y Financiera de la Obra[7], (**Apéndice n.°20**) sin fecha, el cual en el numeral IV "Saldo Final de Contrato de Obra" del numeral 3.0.0 Informe de liquidación de contrato – Análisis, en los ítems A y B se consignó la siguiente información:

"(...)

Item	DESCRIPCIÓN	CONTROL DE PAGOS		SALDO
		RECONOCIBLE	PAGADO	
A	Monto Valorizado (Sin I.G.V.)			
	Valorización N° 01 – Diciembre 2017	1,477,443.59	1,447,443.59	0 0000
	Valorización N° 02 – Enero 2018	153,651.91	153,651.91	0 0000
	Valorización N° 03 – Junio 2018	514,884.00	514,884.00	0 0000
	Valorización N° 04 – Julio 2018	380,264.03	380,264.03	0 0000
	Valorización N° 05 – Agosto 2018	869,588.51	869,588.51	0 0000
	Valorización N° 06 – Setiembre 2018	1,596,726.07	1,596,726.07	0 0000
	Valorización N° 07 – Octubre 2018	365,817.74	365,817.74	0 0000
	Valorización N° 08 – Noviembre 2018	196,041.83	196,041.83	0 0000
	Valorización N° 09 – Diciembre 2018	383,299.11	383,299.11	0 0000
	Valorización N° 10 – Enero 2019	1,443,798.46	1,443,798.46	0 0000
	Valorización N° 11 – Abril 2019	5,448,996.95	5,448,996.95	0 0000
	Valorización N° 12 – Mayo 2019	1,101,119.54	1,101,119.54	0 0000
	Valorización N° 13 – Junio 2019	2,076,130.88	2,076,130.88	0 0000
	Valorización N° 14 – Julio 2019	2,884,936.30	2,884,936.30	0 0000
	Valorización N° 15 – Agosto 2019	4,444,368.07	4,444,368.07	0 0000
	Valorización N° 16 – Setiembre 2019	1,140,032.31	1,140,032.31	0 0000
	Valorización N° 17 – Noviembre 2019	3,200,428.08	3,200,428.08	0 0000
	Valorización N° 18 – Diciembre 2019	90,962.66	90,962.66	0 0000
	Valorización N° 19 – Diciembre 2020	3,684,322.94	4,445,012.33	-760,689.39
	Valorización N° 20 – Enero 2021	760,689.35	0.00	760,689.35
	Sub total	**32,213,529.32**	**32,213.529.36**	**-0.04**

B	Monto Valorizado (Sin I.G.V.)			
	Valorización N° 01 – Diciembre 2017	43,265.28	0.00	43,265.28
	Valorización N° 02 – Enero 2018	4,940.31	0.00	4,940.31
	Valorización N° 03 – Junio 2018	10,878.71	0.00	10,878.71
	Valorización N° 04 – Julio 2018	11,267.50	0.00	11,267.50
	Valorización N° 05 – Agosto 2018	40,590.66	0.00	40,590.66
	Valorización N° 06 – Setiembre 2018	106,907.86	0.00	106,907.86
	Valorización N° 07 – Octubre 2018	23,658.13	0.00	23,658.13
	Valorización N° 08 – Noviembre 2018	24,413.08	0.00	24,413.08
	Valorización N° 09 – Diciembre 2018	59,231.91	0.00	59,231.91
	Valorización N° 10 – Enero 2019	211,741.87	0.00	211,741.87
	Valorización N° 11 – Abril 2019	806,451.55	0.00	806,451.55
	Valorización N° 12 – Mayo 2019	73,707.35	0.00	73,707.35
	Valorización N° 13 – Junio 2019	293,165.41	0.00	293,165.41
	Valorización N° 14 – Julio 2019	384,234.50	0.00	384,234.50
	Valorización N° 15 – Agosto 2019	589,273.79	0.00	589,273.79
	Valorización N° 16 – Setiembre 2019	203,125.64	0.00	203,125.64
	Valorización N° 17 – Noviembre 2019	525,098.61	0.00	525,098.61
	Valorización N° 18 – Diciembre 2019	12,758.65	0.00	12,758.65
	Valorización N° 19 – Diciembre 2020	1,337,477.87	0.00	1,337,477.87
	Valorización N° 20 – Enero 2021	0.00	0.00	0.00
	Sub total	**4,762,188.69**	**0.00**	**4,762,188.69**

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[7] Que obra a folios 4502 a 4513 del tomo I del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).

V. Conclusiones

- *Con fecha 11 de enero del 2021, se firmó el ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA, firmada por los miembros del comité de recepción de obra, el contratista y el residente de obras, describiendo las observaciones encontradas en obra, en el ítem OBSERVACIONES GENERALES, además de tomar en cuenta las necesidades encontradas por el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA; otorgándole un plazo mayor al (1/10) del plazo de ejecución de obra.*

- *Con fecha del 21 de enero del 2021, la residencia escribe mediante cuaderno de obra en el asiento N° 619, al supervisor, que las observaciones han sido levantadas en su totalidad según el ACTA DE OBSERVACIONES; por lo tanto, que se realice la verificación de estas, para la entrega definitiva de la obra y que se determine que la obra se encuentra culminado al 100% físicamente según indicado el expediente técnico.*

- *Con fecha 29 de enero del 2021, el comité de recepción de la obra conformado por los integrantes de la Municipalidad Distrital de Cholón – Marañón – Huánuco, determina que la obra se encuentra concluida de forma satisfactoria al 100%, conjuntamente con el Supervisor de Obra, por lo que la obra queda en condición de RECEPCIONADA.*

- *Con fecha 12 de febrero de 2021, encontrándonos dentro de los plazos establecidos por la ley de contrataciones con el estado en el Artículo 179 – Liquidación del Contrato de Obra; El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra. Dentro del plazo máximo de (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes.*

- *Durante el proceso de ejecución y presentación de la obra en la valorización N° 19 – Diciembre de 2020, se determinó la deducción y sinceramiento de los metrados de las partidas de construcción del acceso al puente, construcción del puente carrozable, plan de manejo ambiental, además de solicitar la deducción de mayores gastos generales que no corresponden en relación al especialista en geología, siendo el monto de la deducción solicitada y autorizada S/.335,001.53 incluido Igv, siendo esto autorizado por el supervisor de obra.*

- *Según los cálculos desarrollados por esta residencia, se determinó el monto final del Contrato de obra, siendo la suma de S/43,682,324.03 (Cuarenta y tres Millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos veinticuatro con 03/100 soles).*

- *La residencia determinó el saldo final del Contrato de Obra, por el monto de S/5,730,659.66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 soles), a favor del CONSORCIO EDÉN, esto debido al reajuste de las valorizaciones ejecutadas en el periodo.*

- *En la presente obra no se determina saldo negativo; por lo que no corresponde precisar si la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento y de los adelantos cubre el saldo final del contrato de obra.*

(...)".

Ahora bien, el Informe Final: Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**), fue remitido adjunto al informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de marzo de 2021[8] (**Apéndice n.° 20**), suscrito por el señor Emerson Tarazona Joaquín gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial al señor Ernesto Andrés Tarazona Rengifo gerente Municipal de la Entidad, en el que señaló:

"(...) al mismo tiempo para presentar la CONFORMIDAD DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA, además solicito la aprobación vía RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, de la obra: "CREACIÓNDEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO HUALLAGA – PUERTO MEGOTE, CENTRO POBLADO DE

[8] Que obra en el folio 4514 del tomo I del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.

PARAÍSO, DISTRITO DE CHOLÓN -MARAÑÓN-HUÁNUCO", además se aprueba el saldo final del Contrato de Obra por la suma de S/5,730,659.66 (Cinco millos setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 soles) de acuerdo a la sustentación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto.
Adjunto:

- *Informe Final: Liquidación Técnica Financiera. (12 Folios)*
- *CARTA N° 109-2021-CEE-IET/JLAM-RL.4501 Folios).*

(...)"

Este informe fue recibido el 4 de marzo de 2021, por oficina de Gerencia Municipal y esta a su vez la derivó el mismo día, conforme se puede apreciar del sello consignado al reverso del señalado informe, a la Oficina de Secretaría General indicando "*elaboración de Acto Resolutivo de aprobación de liquidación financiera*".

Por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021[9] (**Apéndice n.° 20**), firmada por el señor Pablo Huamán Alejandría, en su condición de alcalde de la Entidad y visado por los encargados de las siguientes oficinas: Gerencia Municipal, Secretaría General, Asesoría Legal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación técnica y financiera de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUALLAGA – PUERTO MEGOTE, CENTRO POBLADO DE PARAISO, DISTRITO DE CHOLÓN-MARAÑON-HUÁNUCO" ejecutada por el CONSORCIO EL EDEN con un monto a liquidar de S/38´011,964.60 (Treinta y Ocho millones Once mil Novecientos Sesenta y cuatro con 60/100 soles). Que está reflejado en los libros de Contabilidad respectiva de acuerdo a la liquidación Financiera de la Obra.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal a fin que disponga el pago de la Liquidación a favor del Contratista, de acuerdo al porcentaje acumulado ejecutado al 100%, el saldo a favor del contratista por reajuste ascendente a la suma de S/5´730,659.66 (Cinco Millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 94/100 soles) incluido el IGV., por (CONTRATO PRINCIPAL), **CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO QUE SE ANEXA:

ITEM	*DESCRIPCION*	*MONTO EN SOLES C/IGV*
1	*RECONOCIMIENTO DE PAGO POR REAJUSTES DE OBRA*	*S/.5´730,659.66*
MONTO A RECONOCER POR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA		*S/.5´730,659.66*

***ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería, realice la devolución de la CARTA FIANZA N°0011-0827-9800002498-38 de (BANCO CONTINENTAL), que fue brindado como garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO HUALLAGA-PUERTO MEGOTE, CENTRO POBLADO PARAÍSO, DISTRITO DE CHOLÓN-MARAÑON-HUÁNUCO", de 25 de enero del 2018 a favor del CONSORCIO EL EDEN, equivalente a la suma de S/3,801,196.46 (Tres Millones Ochocientos Un Mil Ciento Noventa y Seis con 46/100 soles) cuando la presente Resolución quede consentida o legalmente firme, sin necesidad de declaración expresa, al simple vencimiento del plazo.*

***ARTÍCULO CUARTO. DETERMINAR**, que la obra se ha recepcionado en total conformidad y libre de penalidades en la etapa contractual y a la liquidación técnica y financiera de la misma.*

***ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIZAR** al área técnica encargada de revisar y evaluar el expediente de liquidación de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUALLAGA-PUERTO MEGOTE, CENTRO POBLADO DE PARAÍSO, DISTRITO DE CHOLÓN-MARAÑÓN-HUÁNUCO" de cualquier inconveniente u deficiencia en su revisión y conformidad.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[9] Que obra a folios 4515 a 4521 del tomo I del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.

***ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas o el que haga sus veces, Unidad de Tesorería el contenido de la presente Resolución, **PARA SU CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN** conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.*

(...)"

Respecto al saldo a favor del Contratista

De la revisión a la hoja resumen y presupuestos del expediente técnico de la obra en versión digital[10] actualizado (**Apéndice n.° 9**), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-MDCH/A de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 9**), se advierte que para la Obra se consideraron las metas físicas siguientes:

Meta 1: Construcción del acceso al puente, con sus partidas generales: 01 Obras provisionales, 02 Construcción de accesos, 03 Obras de arte varios, 04 Señalización, 05 Defensa rivereña con gaviones y 06 Flete.
Meta 2: Construcción del puente carrozable, con sus partidas generales: 01 Construcción de 01 puente vehicular de 134.112 m; y,
Meta 3: Plan de manejo ambiental, con sus partidas generales: 01 Requerimiento del profesional y personal, 02 Plan de participación ciudadana, 03 Medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental, 04 Programa de seguimiento y control, 05 Programa de contingencia, 06 Programa de seguridad, 07 Programa de cierre de ejecución de obra, 08 Plan de monitoreo arqueológico y 09 Plan de compensación y reasentamiento involuntario.

Respecto de las cuales se procederá a analizar el presupuesto y aplicación de fórmulas polinómicas, teniendo como base lo considerado en el Expediente Técnico digital actualizado y lo considerado en el expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.

De la revisión de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), mediante la cual se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, se evidenció que fueron tres (3) los conceptos que se consideraron para el saldo a favor del Contratista, cuyo monto asciende a la suma de S/5 730 659,66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles) que incluye IGV, los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen del saldo a favor del Contratista

Concepto	Monto (S/)
Reajustes de la valorización	4 762 188,69
Mayores gastos generales por la aprobación de la Ampliación de plazo n.° 1	43 200,66
Retenciones valorización n.° 19	335 001,53
Sub total	**5 140 390,84***
IGV (18%)	925 270,35
Total	**6 065 661,19**
Deducciones aplicadas al Contratista	-335 001,53
Saldo a favor del Contratista	**5 730 659,66**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota:
(*) La sumatoria efectuada de los primeros tres (3) conceptos dan como resultado S/5 140 390,88, es decir, un monto menor en S/0,04 de la sumatoria, que consideró la suma de S/5 140 390,84.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[10] Remitido mediante oficio n.° 288-2022-MDCH/A de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), al cual consta adjunto el informe n.° 109-2022-MDCH-GIDT/JAD de 15 de setiembre de 2022.

En el presupuesto de obra, de marzo de 2017, descrito en los documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**), se consideró la ejecución de tres (3) sub presupuestos de obra con sus respectivas fórmulas polinómicas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4

Fórmulas polinómicas consideradas por cada sub presupuesto de obra

Sub Presupuesto	Fórmula polinómica	Símbolo	Índice	Descripción
001 Construcción del acceso al puente	K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)	A	5	Agregado Grueso
		C	21	Cemento Portland Tipo I
		M	47	Mano de Obra inc. Leyes sociales
		I	39	Índice General de Precios al Consumidor
		M	49	Maquinaria y Equipo Importado
002 Construcción del puente carrozable	K = 0.095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)	C	23	Cemento portland Tipo V
		M	49	Maquinaria y Equipo Importado
		M	47	Mano de Obra inc. Leyes sociales
		I	39	Índice General de Precios al Consumidor
		A	2	Acero de Construcción Liso
003 Plan de manejo ambiental	K = 0.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo)	F	32	Flete Terrestre
		I	39	Índice General de Precios al Consumidor
		M	47	Mano de Obra inc. Leyes sociales

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión al saldo a favor reconocido por la Entidad en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra a favor del Contratista, se procedió a contrastar los pagos efectuados en las valorizaciones y los montos consignados en el cuadro resumen liquidación de obra, advirtiéndose que se consideró un monto que no corresponde respecto a la valorización n.° 19 (**Apéndice n.° 21**) y al cálculo de reajuste de precios de las valorizaciones, cuyo análisis se detalla a continuación:

Análisis de los conceptos del saldo a favor del Contratista que no correspondían

1. De la Valorización n.° 19

Mediante informe n.° 001-2020-CEE-JFMCH/RO de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), la Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana, residente de obra, remitió al Sr. Juan Lenon Alvarado Modesto, representante Legal del Contratista, el informe mensual de valorización de obra n.° 19 correspondiente al mes de diciembre de 2020 para su revisión correspondiente, y con carta n.° 107-2020-CEE-IETJ/JLAM-RL de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), el representante Legal del Contratista, remitió al Ing. Idel Acosta Cruz, representante común del consorcio supervisor, la valorización de obra n.° 19 correspondiente al mes de diciembre de 2020, señalando *"avance físico real en el periodo de 13.80%, y un avance físico acumulado en el periodo de 100.00%"*.

Posteriormente, mediante carta n.° 032-2020-CONSUME de 29 de diciembre de 2020[11] (**Apéndice n.° 21**), el Ing. Idel Acosta Cruz, representante común del consorcio supervisor, remitió a la Entidad, con atención al Ing. Antonio Bueno Medina, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el informe de aprobación de valorización n.° 001-2020-INGCJPFA-IJS de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), emitido por el Ing. Jaime Porfirio Flores Ampudia, supervisor de Obra, derivado con proveído de Alcaldía de 30 de diciembre de 2020 a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su evaluación, conocimiento y fines.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[11] Recibido el 30 de diciembre de 2020 por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cholón

No obstante, el Ing. Antonio Bueno Medina, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante informe n.° 145-2020-MDCH-GIDT/ABM de 30 de diciembre de 2020 [12] (**Apéndice n.° 21**), informó al Ing. Emerson Tarazona Joaquín, gerente Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 19 correspondiente al mes de diciembre de 2020, y con memorándum n.° 264-2020-MDCH/GM. de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**), autorizó al CPC. Ernesto Andrés Tarazona Rengifo, gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, el pago de la valorización n.° 19 correspondiente al mes de diciembre, quien a su vez con memorándum n.° 132-2020-MDCH/GAF de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 21**) autorizó al C.P.C. Martin Ponce Derly Indira, responsable de la Unidad de Contabilidad, el pago de la valorización n.° 19.

Es así que, mediante orden de servicio – orden de trabajo n.° 00655 y 00657 ambos de 30 de diciembre de 2020[13], se autorizó el pago por el importe de S/4 238 612,32 (Cuatro millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos doce con 32/100 Soles) y S/671 500,70 (Seiscientos Setenta y un mil quinientos con 70/100 Soles), respectivamente, importe que asciende a S/4 910 113,02 (Cuatro millones novecientos diez mil ciento trece con 02/100 Soles), emitiéndose así los comprobantes de pago n^{os} 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1616, 1617, 1618 todos de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 22**) y los comprobantes de pago n^{os} 1648 y 1649 ambos de 28 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 23**), para pagar al contratista por concepto de la valorización n.° 19 y cancelar por el concepto de detracción del 4 %, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago de la valorización de obra n.° 19

Ítem	Comprobante de Pago		Monto (S/)	Concepto	Forma de Pago T.E /Cheque
	N°	Fecha			
1	1600	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000005
2	1601	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000006
3	1602	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000007
4	1603	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000008
5	1604	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000009
6	1605	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000010
7	1606	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000011
8	1607	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000012
9	1608	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000013
10	1609	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000014
11	1610	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000015
12	1611	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000016
13	1612	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000017
14	1613	04/01/2021	169 067,82	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000018
15	1616	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000020
16	1617	04/01/2021	300 000,00	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000021
17	1618	04/01/2021	44 640,67	Pago de la valorización n.° 19	T.E n.° 081-21000022

[12] Recibido el mismo día por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cholón
Cabe precisar que, las ordenes de servicio – orden de trabajos no se encontraron adjuntos al expediente de la valorización n.° 19, por lo que se realizó la consulta a la página web Consulta de Expedientes Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx)

18	1648	28/01/2021	169 544,50	Detracción del 4%	C.O n.° 21200002
19	1649	28/01/2021	26 860,03	Detracción del 4%	C.O n.° 21200003
Total, valorización de obra n.° 19			**4 910 113,02**		

Fuente: Comprobantes de pago nos 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1616, 1617, 1618 todos de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 22**) y los comprobantes de pago nos 1648 y 1649 ambos de 28 de enero de 2021.(**Apéndice n.° 23**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme al cuadro precedente se evidencia que la Entidad realizó el pago de S/4 910 113.02 (Cuatro millones novecientos diez mil ciento trece con 02/100 Soles) a favor del Contratista.

Lo cual, no se ve reflejado, en la Liquidación Técnica Financiera presentada por el contratista y en la evaluación efectuada por parte de la Entidad, en el numeral III) del numeral 3.0.0 de "Informe Final: Liquidación Técnica Financiera" **(Apéndice n.° 20)** elaborado por el Ing. Emerson Tarazona Joaquín gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que señala:

"(...)
III. COSTO FINAL DE OBRA

Concepto	Costo Final de Obra S/	Montos Pagados S/	Adicional N°01 S/	Deductivo N° 01 S/	Saldo por Pagar S/
1. Monto de las Valorizaciones					
Valorización Ppto. Principal S/ reajuste	32,213.559.32	32,213.559.36	0.00	0.00	-0.04
VALORIZACION N° 01 -DICIEMBRE 2017					
(...)	1,477,443.59	1,477,443.59	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION N° 19 -DICIEMBRE 2020	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	3,684,322.94	**4,445,012.33**	0.00	0.00	-760,689.39
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

El señalado informe fue remitido a la Gerencia Municipal adjunto al informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), que fue elaborado por el propio Ing. Emerson Tarazona Joaquín gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el cual solicitó la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera.

El informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ (**Apéndice n.° 20**), fue recibido el 4 de marzo de 2021 y a su vez el mismo día fue derivado mediante proveído consignado (al reverso de la página) a la oficina de Secretaría General consignando *"Para elaboración de Acto Resolutivo de Aprobación de Liquidación Financiera"*, en mérito a lo cual emitió la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A (**Apéndice n.° 20**), que contiene el Cuadro de resumen de liquidación de obra, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Monto total pagado por las Valorizaciones según Resolución de Alcaldía n.°030-2021-MDCH/A

Item	DESCRIPCIÓN	CONTROL DE PAGOS		SALDO
		RECONOCIBLE	PAGADO	
A	Monto Valorizado (Sin I.G.V.)			
	Valorización n.° 01 – Diciembre 2017	1,477,443.59	1,447,443.59	0 0000
	Valorización n.° 02 – Enero 2018	153,651.91	153,651.91	0 0000
	Valorización n.° 03 – Junio 2018	514,884.00	514,884.00	0 0000
	Valorización n.° 04 – Julio 2018	380,264.03	380,264.03	0 0000
	Valorización n.° 05 – Agosto 2018	869,588.51	869,588.51	0 0000
	Valorización n.° 06 – Setiembre 2018	1,596,726.07	1,596,726.07	0 0000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

	Valorización n.° 07 – Octubre 2018	365,817.74	365,817.74	0 0000
	Valorización n.° 08 – Noviembre 2018	196,041.83	196,041.83	0 0000
	Valorización n.° 09 – Diciembre 2018	383,299.11	383,299.11	0 0000
	Valorización n.° 10 – Enero 2019	1,443,798.46	1,443,798.46	0 0000
	Valorización n.° 11 – Abril 2019	5,448,996.95	5,448,996.95	0 0000
	Valorización n.° 12 – Mayo 2019	1,101,119.54	1,101,119.54	0 0000
	Valorización n.° 13 – Junio 2019	2,076,130.88	2,076,130.88	0 0000
	Valorización n.° 14 – Julio 2019	2,884,936.30	2,884,936.30	0 0000
	Valorización n.° 15 – Agosto 2019	4,444,368.07	4,444,368.07	0 0000
	Valorización n.° 16 – Setiembre 2019	1,140,032.31	1,140,032.31	0 0000
	Valorización n.° 17 – Noviembre 2019	3,200,428.08	3,200,428.08	0 0000
	Valorización n.° 18 – Diciembre 2019	90,962.66	90,962.66	0 0000
	Valorización n.° 19 – Diciembre 2020	**3,684,322.94**	**4,445,012.33**	**-760,689.39**
	Valorización n.° 20 – Enero 2021	760,689.35	0.00	760,689.35
Sub total		**32,213,529.32**	**32,213.529.36**	**-0.04**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que el señor Emerson Tarazona Joaquín, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial al evaluar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra no observó el monto consignado como pago en la valorización n.° 19, lo cual se aprecia en su "Informe final: Liquidación Técnica Financiera" (**Apéndice n.° 20**), que fue remitido mediante informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), a través del cual da la conformidad de aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera, lo que generó que la Entidad emitiera la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), mediante la cual se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, consignando un monto menor al pagado.

Cuadro n.° 7
Comparativo entre el monto pagado en la valorización 19

Concepto de pago	Monto S/
Pago efectuado en la valorización 19	4,910,113.02
En la liquidación se consignó como monto pagado para la valorización 19	4,445,012.33
Monto pagado al contratista que no se considera	465,100.69

Fuente: Cuadros n.° 4 y Resolución de Alcaldía n.°030-2021-MDCH/A.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo que generó, que la suma de S/465,100.69 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cien con 69/100 Soles), no considerada en el numeral 1, Monto de valorizaciones del cuadro resumen de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, incremente indebidamente el saldo a pagar a favor del Contratista, sobre todo si se tiene en cuenta que el artículo 166 del Reglamente de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala "*Las Valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta.*"

2. Del cálculo de reajuste de precios de las valorizaciones

Para corroborar el monto por pago de reajustes ascendente a la suma de S/4 762 188,69 (Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 69/100 Soles), que incluido IGV (18%) asciende a la suma de S/5 619 382.65 (Cinco millones seiscientos diecinueve mil trecientos ochenta y dos con 65/100 Soles), a favor del Contratista, debemos considerar lo establecido en el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF[14], en adelante el "Reglamento", que indica lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[14] Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

*"**Artículo 17.- Fórmulas de reajuste***
(...)
17.2. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
(...)
Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...)"
(Subrayado agregado).

Ahora bien, para efectuar el recálculo respectivo, efectuaremos dos procedimientos, primero se calculará el coeficiente K, a cuyo resultado se aplicará la fórmula de reajuste.

2.1. Cálculo del coeficiente K:

A continuación, se describe un cuadro comparativo entre los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y utilizados en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, que constan en la "sección III. Copia de índices unificados por cada mes considerado", que obran de folios 884 a 924 del tomo 9 de la citada liquidación (**Apéndice n.° 20**), y los índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI[15] (**Apéndice n.° 24**), correspondiente a los meses de marzo de 2017 que corresponde a la fecha del presupuesto base[16]; enero, febrero, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y diciembre 2019; enero 2020 y enero 2021, que corresponde a los meses en los que debieron ser pagadas las valorizaciones de obra n^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19; para tal efecto, considerándose lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que deben ser canceladas en fecha no posterior al último día del mes siguiente al de la valorización, se debe tener en cuenta los índices de precios que debieron ser utilizados teniendo en cuenta el mes en que debieron ser canceladas las valorizaciones de obra, para cada una de las tres (3) fórmulas polinómicas consideradas en el presupuesto de obra, además de ello se deberá considerar el índice que corresponde para el área geográfica de la zona 3[17], en la que se encuentra el departamento de Huánuco; a continuación el detalle del cuadro comparativo:

[15] https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/price-indexes/
[16] Descrito en los documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**).
[17] Al respecto en la Resolución Jefatural n.° 293-2021-INEI de 20 de diciembre de 2021, se señaló:
"[...]
Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:
Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
Área 5: Loreto.
Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios".
Lo cual concuerda con las resoluciones jefaturales correspondientes al periodo de 2017 – 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 8

Cuadro comparativo de Índices unificados de precios de la construcción para la fórmula polinómica del sub presupuesto: 001 Construcción del acceso al puente

K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)

Valorización de Obra	Mes en que debió cancelarse la valorización	(5) Agregado Grueso		(21) Cemento Portland Tipo I		(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales		(39) Índice General de Precios al Consumidor		(49) Maquinaria y Equipo Importado	
		Índice utilizado en Liquidación de Obra	Índice correcto (INEI)	Índice utilizado en Liquidación de Obra	Índice correcto (INEI)	Índice utilizado en Liquidación de Obra	Índice correcto (INEI)	Índice utilizado en Liquidación de Obra	Índice correcto (INEI)	Índice utilizado en Liquidación de Obra	Índice correcto (INEI)
N° 01 Diciembre 2017	Enero 2018	421.04	423.40	426.29	426.29	580.90	582.52	442.30	442.87	293.24	290.65
N° 02 Enero 2018	Febrero 2018	423.40	426.06	426.29	449.56	582.52	582.52	442.87	443.97	290.65	294.48
N° 03 Junio 2018	Julio 2018	423.80	425.85	449.56	449.56	582.52	582.52	447.10	448.81	298.83	299.69
N° 04 Julio 2018	Agosto 2018	425.85	425.00	449.56	449.56	582.52	602.11	448.81	449.40	299.69	302.20
N° 05 Agosto 2018	Setiembre 2018	425.00	426.88	449.56	449.56	602.11	602.11	449.40	450.26	302.20	304.74
N° 06 Setiembre 2018	Octubre 2018	426.88	424.45	449.56	449.56	602.11	602.11	450.26	450.63	304.74	307.20
N° 07 Octubre 2018	Noviembre 2018	424.45	426.74	449.56	449.56	602.11	602.11	450.63	451.18	307.20	311.07
N° 08 Noviembre 2018	Diciembre 2018	426.74	428.54	449.56	449.56	602.11	602.11	451.18	452.00	311.07	311.16
N° 09 Diciembre 2018	Enero 2019	428.54	428.70	449.56	449.56	602.11	600.40	452.00	452.29	311.16	309.88
N° 10 Enero 2019	Febrero 2019	428.70	424.55	449.56	449.56	600.40	600.40	452.29	452.87	309.88	309.14
N° 11 Abril 2019	Mayo 2019	424.81	426.25	449.56	449.56	600.40	600.40	457.08	457.75	309.08	312.35
N° 12 Mayo 2019	Junio 2019	426.25	425.37	449.56	449.56	600.40	600.40	457.75	457.36	312.35	311.91
N° 13 Junio 2019	Julio 2019	425.37	429.12	449.56	449.56	600.40	600.40	457.36	458.29	311.91	308.84
N° 14 Julio 2019	Agosto 2019	429.12	434.38	449.56	449.56	600.40	619.76	458.29	458.56	308.84	317.45
N° 15 Agosto 2019	Setiembre 2019	434.38	434.86	449.56	449.56	619.76	619.76	458.56	458.59	317.45	315.57
N° 16 Setiembre 2019	Octubre 2019	434.86	434.66	449.56	449.56	619.76	619.76	458.59	459.10	315.57	316.07
N° 17 Noviembre 2019	Diciembre 2019	437.38	438.49	449.56	449.56	619.76	619.76	459.60	460.59	316.98	315.38
N° 18 Diciembre 2019	Enero 2020	438.49	436.23	449.56	449.56	619.76	619.99	460.59	460.84	315.38	313.19
N° 19 Diciembre 2020	Enero 2021	441.59	443.55	449.56	449.56	632.89	633.53	469.68	473.17	342.31	344.54

Fuente: Índices de precios que obran de folios 884 a 924 del tomo 9 de la citada liquidación **(Apéndice n.° 20),** e índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Arequipa

Cuadro n.° 9

Cuadro comparativo de Índices unificados de precios de la construcción para la fórmula polinómica del sub presupuesto: 002 Construcción del puente carrozable

K = 0.095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)

Valorización de Obra	Mes en que debió cancelarse la valorización	(23) Cemento portland Tipo V		(49) Maquinaria y Equipo Importado		(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales		(39) Índice General de Precios al Consumidor		(2) Acero de construcción liso	
		Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**
N° 01 Diciembre 2017	Enero 2018	418.10	418.10	293.24	290.65	580.90	582.52	442.30	442.87	491.28	497.78
N° 02 Enero 2018	Febrero 2018	418.10	439.25	290.65	294.48	582.52	582.52	442.87	443.97	497.78	528.59
N° 03 Junio 2018	Julio 2018	439.25	439.25	298.83	299.69	582.52	582.52	447.10	448.81	532.76	532.40
N° 04 Julio 2018	Agosto 2018	439.25	439.25	299.69	302.20	582.52	602.11	448.81	449.40	532.40	546.81
N° 05 Agosto 2018	Setiembre 2018	439.25	439.25	302.20	304.74	602.11	602.11	449.40	450.26	546.81	550.63
N° 06 Setiembre 2018	Octubre 2018	439.25	439.25	304.74	307.20	602.11	602.11	450.26	450.63	550.63	555.22
N° 07 Octubre 2018	Noviembre 2018	439.25	439.25	307.20	311.07	602.11	602.11	450.63	451.18	555.22	560.33
N° 08 Noviembre 2018	Diciembre 2018	439.25	439.25	311.07	311.16	602.11	602.11	451.18	452.00	560.33	560.07
N° 09 Diciembre 2018	Enero 2019	439.25	439.25	311.16	309.88	602.11	600.40	452.00	452.29	560.07	556.57
N° 10 Enero 2019	Febrero 2019	439.25	439.25	309.88	309.14	600.40	600.40	452.29	452.87	556.57	553.53
N° 11 Abril 2019	Mayo 2019	439.25	439.25	309.08	312.35	600.40	600.40	457.08	457.75	550.39	555.05
N° 12 Mayo 2019	Junio 2019	439.25	439.25	312.35	311.91	600.40	600.40	457.75	457.36	555.05	553.89
N° 13 Junio 2019	Julio 2019	439.25	439.25	311.91	308.84	600.40	600.40	457.36	458.29	553.89	548.06
N° 14 Julio 2019	Agosto 2019	439.25	439.25	308.84	317.45	600.40	619.76	458.29	458.56	548.06	562.55
N° 15 Agosto 2019	Setiembre 2019	439.25	439.25	317.45	315.57	619.76	619.76	458.56	458.59	562.55	559.22
N° 16 Setiembre 2019	Octubre 2019	439.25	439.25	315.57	316.07	619.76	619.76	458.59	459.10	559.22	559.72
N° 17 Noviembre 2019	Diciembre 2019	439.25	439.25	316.98	315.38	619.76	619.76	459.60	460.59	561.71	558.88
N° 18 Diciembre 2019	Enero 2020	439.25	439.25	315.38	313.19	619.76	619.99	460.59	460.84	558.88	554.22
N° 19 Diciembre 2020	Enero 2021	439.25	439.25	342.31	344.54	632.89	633.53	469.68	473.17	640.80	685.50

Fuente: Índices de precios que obran de folios 884 a 924 del tomo 9 de la citada liquidación **(Apéndice n.° 20),** e índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI **(Apéndice n.° 24)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 10

Cuadro comparativo de Índices unificados de precios de la construcción para la fórmula polinómica del sub presupuesto: 003 Plan de manejo ambiental

K = 0.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo)

Valorización de Obra	Mes en que debió cancelarse la valorización	(32) Flete Terrestre		(39) Índice General de Precios al Consumidor		(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	
		Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**
N° 01 Diciembre 2017	Enero 2018	468.42	468.42	442.30	442.87	580.90	582.52
N° 02 Enero 2018	Febrero 2018	468.42	468.42	442.87	443.97	582.52	582.52
N° 03 Junio 2018	Julio 2018	470.47	470.47	447.10	448.81	582.52	582.52
N° 04 Julio 2018	Agosto 2018	470.47	470.47	448.81	449.40	582.52	602.11
N° 05 Agosto 2018	Setiembre 2018	470.47	468.39	449.40	450.26	602.11	602.11
N° 06 Setiembre 2018	Octubre 2018	468.39	468.39	450.26	450.63	602.11	602.11
N° 07 Octubre 2018	Noviembre 2018	468.39	468.39	450.63	451.18	602.11	602.11
N° 08 Noviembre 2018	Diciembre 2018	468.39	469.40	451.18	452.00	602.11	602.11
N° 09 Diciembre 2018	Enero 2019	469.40	469.40	452.00	452.29	602.11	600.40
N° 10 Enero 2019	Febrero 2019	469.40	469.40	452.29	452.87	600.40	600.40
N° 11 Abril 2019	Mayo 2019	471.42	471.42	457.08	457.75	600.40	600.40
N° 12 Mayo 2019	Junio 2019	471.42	472.50	457.75	457.36	600.40	600.40
N° 13 Junio 2019	Julio 2019	472.50	472.50	457.36	458.29	600.40	600.40
N° 14 Julio 2019	Agosto 2019	472.50	472.50	458.29	458.56	600.40	619.76
N° 15 Agosto 2019	Setiembre 2019	472.50	474.11	458.56	458.59	619.76	619.76
N° 16 Setiembre 2019	Octubre 2019	474.11	474.11	458.59	459.10	619.76	619.76
N° 17 Noviembre 2019	Diciembre 2019	474.11	474.17	459.60	460.59	619.76	619.76
N° 18 Diciembre 2019	Enero 2020	474.17	474.17	460.59	460.84	619.76	619.99
N° 19 Diciembre 2020	Enero 2021	490.89	490.89	469.68	473.17	632.89	633.53

Fuente: Índices de precios que obran de folios 884 a 924 del tomo 9 de la citada liquidación **(Apéndice n.° 20),** e índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme los cuadros precedentes de los tres (3) sub presupuestos, se advierte que los índices de precios considerados en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, corresponden al mes en el que fueron ejecutados los trabajos valorizados, los cuales difieren de los índices de precios que corresponden al mes en que debieron cancelarse, publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por ejemplo, para la valorización del mes de diciembre de 2017, se consideró el índice de precio correspondiente a diciembre de 2017 aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 018-2018-INEI de 17 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 24**), cuando lo debió considerarse el índice aprobado con Resolución Jefatural n.° 044-2018-INEI de 15 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 24**).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Dicho lo anterior, para llevar a cabo el re cálculo del coeficiente K de reajuste mensual, se deberán aplicar las fórmulas polinómicas para cada sub presupuesto detalladas en el cuadro n.° 4, así por ejemplo detallaremos el cálculo realizado por el Contratista y el efectuado por el Especialista Ingeniero Civil, correspondiente al coeficiente K de reajuste de la valorización de obra n.° 1 del mes de diciembre de 2017, según se detalla a continuación:

Fórmula polinómica para el sub presupuesto 001:

$$K = 0.082\ (Ar/Ao) + 0.130\ (Cr/Co) + 0.175\ (Mr/Mo) + 0.239\ (Ir/Io) + 0.374\ (Mr/Mo)$$

Donde:

Ar = Índice de agregado grueso correspondiente al mes en que debe cancelarse la valorización de obra.
Ao = Índice de agregado grueso correspondiente al mes en que se elaboró el presupuesto de obra.
Cr = Índice de cemento portland tipo I correspondiente al mes en que debe cancelarse la valorización de obra.
Co = Índice de cemento portland tipo I correspondiente al mes en que se elaboró el presupuesto de obra.
Mr = Índice de mano de obra inc. Leyes sociales correspondiente al mes en que debe cancelarse la valorización de obra.
Mo = Índice de mano de obra inc. Leyes sociales correspondiente al mes en que se elaboró el presupuesto de obra.
Ir = Índice de índice general de precios al consumidor correspondiente al mes en que debe cancelarse la valorización de obra.
Io = Índice de índice general de precios al consumidor correspondiente al mes en que se elaboró el presupuesto de obra.
Mr = Índice de maquinaria y equipo importado correspondiente al mes en que debe cancelarse la valorización de obra.
Mo = Índice de maquinaria y equipo importado correspondiente al mes en que se elaboró el presupuesto de obra.

A continuación, procedemos a identificar los valores de índices unificados, que, para el caso de la valorización de obra del mes de diciembre de 2017, se debieron considerar los índices correspondientes al mes en que debió cancelarse, los cuales corresponden al mes de enero de 2018:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 11

Índices unificados de precios de la construcción del mes de enero de 2018 para el sub presupuesto: 001 Construcción del acceso al puente

Valorización de Obra	Mes en que debió cancelarse la valorización	(5) Agregado Grueso (Ar)		(21) Cemento Portland Tipo I (Cr)		(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales (Mr)		(39) Índice General de Precios al Consumidor (Ir)		(49) Maquinaria y Equipo Importado (Mr)	
		Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**	Índice utilizado en Liquidación de Obra*	Índice correcto (INEI)**
N° 01 Diciembre 2017	Enero 2018	421.04	423.4	426.29	426.29	580.90	582.52	442.30	442.87	293.24	290.65

Fuente: Índices de precios que obran de folios 884 a 924 del tomo 9 de la citada liquidación **(Apéndice n.° 20),** e índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, como el presupuesto del expediente técnico fue elaborado con costos al 31 de marzo de 2017, entonces identificamos los índices unificados a ese mes, los cuales fueron aprobados con Resolución Jefatural n.° 131-2017-INEI de 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 24**), que servirán como índices base, los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12

Índices unificados de precios de la construcción para el sub presupuesto: 001 Construcción del acceso al puente

Mes de presupuesto de obra	(5) Agregado Grueso	(21) Cemento Portland Tipo I	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(49) Maquinaria y Equipo Importado
	Índice Ao	Índice Co	Índice Mo	Índice Io	Índice Mo
Marzo de 2017	417.07	426.29	563.25	444.52	293.92

Fuente: Índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, se reemplazan los valores en la fórmula polinómica[18], obteniéndose como resultado, que el coeficiente K es = 1.002, tal como se puede apreciar a continuación:

Cálculo realizado por Comisión de Control :

K = 0.082 (423.40/417.07) + 0.130 (426.29/426.29) + 0.175 (582.52/563.25) + 0.239 (442.87/444.52) + 0.374 (290.65/293.92)

K = 0.083 + 0.130 + 0.181 + 0.238 + 0.370

K = 1.002 (correspondiente a la valorización de obra n.° 1 – Diciembre 2017)

Mientras, que los valores considerados en la Liquidación Técnica y financiera de la Obra que consta en la sección: "Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la citada liquidación (**Apéndice n.° 20**), generaron como resultado que el coeficiente K es = 1.004, conforme se aprecia a continuación:

[18] Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**).

Cálculo realizado en la Liquidación de obra:

K = 0.082 (421.04/417.07) + 0.130 (426.29/426.29) + 0.175 (580.90/563.25) + 0.239 (442.30/444.52) + 0.374 (293.24/293.92)

K = 0.083 + 0.130 + 0.180 + 0.238 + 0.373

K = 1.004 (correspondiente a la valorización de obra n.° 1 – Diciembre 2017)

Es así que, revisada la sección: "Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**), se advierte que aplicada la fórmula polinómica **K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)** correspondiente al sub presupuesto n.° 001 Construcción del acceso al puente, para los coeficientes de reajuste de todas las valorizaciones de obra, se obtuvo el coeficiente K, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13

Resumen Cálculo del coeficiente K de reajuste para el sub presupuesto: 001 Construcción del acceso al puente, calculado en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra
K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)

Valorización de Obra	Monomios considerados en la Fórmula Polinómica De la Liquidación Técnica Financiera de la Obra					(K) Sumatoria de monomios (A+C+M+I+M) calculado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra
	A	C	M	I	M	
	(5) Agregado Grueso	(21) Cemento Portland Tipo I	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(49) Maquinaria y Equipo Importado	
	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	
N° 01 Diciembre 2017	0.083	0.130	0.180	0.238	0.373	**1.004**
N° 02 Enero 2018	0.083	0.130	0.181	0.238	0.370	**1.002**
N° 03 Junio 2018	0.083	0.137	0.181	0.240	0.380	**1.021**
N° 04 Julio 2018	0.084	0.137	0.181	0.241	0.381	**1.024**
N° 05 Agosto 2018	0.084	0.137	0.187	0.242	0.385	**1.035**
N° 06 Setiembre 2018	0.084	0.137	0.187	0.242	0.388	**1.038**
N° 07 Octubre 2018	0.083	0.137	0.187	0.242	0.391	**1.040**
N° 08 Noviembre 2018	0.084	0.137	0.187	0.243	0.396	**1.047**
N° 09 Diciembre 2018	0.084	0.137	0.187	0.243	0.396	**1.047**
N° 10 Enero 2019	0.084	0.137	0.187	0.243	0.394	**1.045**
N° 11 Abril 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.393	**1.047**
N° 12 Mayo 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.397	**1.051**
N° 13 Junio 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.397	**1.051**
N° 14 Julio 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.393	**1.047**
N° 15 Agosto 2019	0.085	0.137	0.193	0.247	0.404	**1.066**
N° 16 Setiembre 2019	0.085	0.137	0.193	0.247	0.402	**1.064**
N° 17 Noviembre 2019	0.086	0.137	0.193	0.247	0.403	**1.066**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Nº 18 Diciembre 2019	0.086	0.137	0.193	0.248	0.401	**1.065**
Nº 19 Diciembre 2020	0.087	0.137	0.197	0.253	0.436	**1.110**

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**); y, el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la comisión de control efectuó la misma operación, aplicando la fórmula polinómica[19] **K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)** correspondiente al sub presupuesto n.° 001 Construcción del acceso al puente, sin embargo, la sumatoria de los monomios de la da como resultado un coeficiente K, distinto al considerado en el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**); conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14

Resumen Cálculo del coeficiente K de reajuste para el sub presupuesto: 001 Construcción del acceso al puente, calculado por la Comisión de Control

K = 0.082 (Ar/Ao) + 0.130 (Cr/Co) + 0.175 (Mr/Mo) + 0.239 (Ir/Io) + 0.374 (Mr/Mo)

Valorización de Obra	Monomios considerados en la Fórmula Polinómica Calculada por la Comisión de Control					(K) Sumatoria de monomios (A+C+M+I+M) calculado por la Comisión de Control
	A	C	M	I	M	
	(5) Agregado Grueso	(21) Cemento Portland Tipo I	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(49) Maquinaria y Equipo Importado	
	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	
Nº 01 Diciembre 2017	0.083	0.130	0.181	0.238	0.370	**1.002**
Nº 02 Enero 2018	0.084	0.137	0.181	0.239	0.375	**1.015**
Nº 03 Junio 2018	0.084	0.137	0.181	0.241	0.381	**1.024**
Nº 04 Julio 2018	0.084	0.137	0.187	0.242	0.385	**1.034**
Nº 05 Agosto 2018	0.084	0.137	0.187	0.242	0.388	**1.038**
Nº 06 Setiembre 2018	0.083	0.137	0.187	0.242	0.391	**1.041**
Nº 07 Octubre 2018	0.084	0.137	0.187	0.243	0.396	**1.046**
Nº 08 Noviembre 2018	0.084	0.137	0.187	0.243	0.396	**1.047**
Nº 09 Diciembre 2018	0.084	0.137	0.187	0.243	0.394	**1.045**
Nº 10 Enero 2019	0.083	0.137	0.187	0.243	0.393	**1.044**
Nº 11 Abril 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.397	**1.051**
Nº 12 Mayo 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.397	**1.050**
Nº 13 Junio 2019	0.084	0.137	0.187	0.246	0.393	**1.047**
Nº 14 Julio 2019	0.085	0.137	0.193	0.247	0.404	**1.066**
Nº 15 Agosto 2019	0.085	0.137	0.193	0.247	0.402	**1.063**

[19] Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**).

N° 16 Setiembre 2019	0.085	0.137	0.193	0.247	0.402	**1.064**
N° 17 Noviembre 2019	0.086	0.137	0.193	0.248	0.401	**1.065**
N° 18 Diciembre 2019	0.086	0.137	0.193	0.248	0.399	**1.062**
N° 19 Diciembre 2020	0.087	0.137	0.197	0.254	0.438	**1.114**

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**); e Índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (**Apéndice n.° 24**).
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, revisada la sección: "Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**), se advierte que, aplicada la fórmula polinómica **K = 0. 095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)** correspondiente al sub presupuesto n.° 002 Construcción del puente carrozable, para los coeficientes de reajuste de todas las valorizaciones de obra, se obtuvo el coeficiente K, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15

Resumen Cálculo del coeficiente K de reajuste para el sub presupuesto: 002 Construcción del puente carrozable, calculado en la Liquidación de obra

K = 0.095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)

Valorización de Obra	Monomios considerados en la Fórmula Polinómica De la Liquidación Técnica Financiera de la Obra					(K) Sumatoria de monomios (C+M+M+I+A) calculado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra
	C	M	M	I	A	
	(23) Cemento portland Tipo V	(49) Maquinaria y Equipo Importado	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(2) Acero de construcción liso	
	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	
N° 01 Diciembre 2017	0.095	0.144	0.172	0.205	0.410	**1.026**
N° 02 Enero 2018	0.095	0.142	0.173	0.205	0.416	**1.031**
N° 03 Junio 2018	0.100	0.146	0.173	0.207	0.445	**1.071**
N° 04 Julio 2018	0.100	0.147	0.173	0.208	0.445	**1.073**
N° 05 Agosto 2018	0.100	0.148	0.179	0.208	0.457	**1.092**
N° 06 Setiembre 2018	0.100	0.149	0.179	0.209	0.46	**1.097**
N° 07 Octubre 2018	0.100	0.151	0.179	0.209	0.464	**1.103**
N° 08 Noviembre 2018	0.100	0.152	0.179	0.209	0.468	**1.108**
N° 09 Diciembre 2018	0.100	0.152	0.179	0.209	0.468	**1.108**
N° 10 Enero 2019	0.100	0.152	0.178	0.21	0.465	**1.105**
N° 11 Abril 2019	0.100	0.151	0.178	0.212	0.46	**1.101**
N° 12 Mayo 2019	0.100	0.153	0.178	0.212	0.464	**1.107**
N° 13 Junio 2019	0.100	0.153	0.178	0.212	0.463	**1.106**
N° 14 Julio 2019	0.100	0.151	0.178	0.212	0.458	**1.099**
N° 15 Agosto 2019	0.100	0.156	0.184	0.213	0.47	**1.123**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Nº 16 Setiembre 2019	0.100	0.155	0.184	0.213	0.467	**1.119**
Nº 17 Noviembre 2019	0.100	0.155	0.184	0.213	0.469	**1.121**
Nº 18 Diciembre 2019	0.100	0.155	0.184	0.213	0.467	**1.119**
Nº 19 Diciembre 2020	0.100	0.168	0.188	0.218	0.535	**1.209**

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**).; y, el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la liquidación técnica y financiera de la Obra (**Apéndice n.° 24**).
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la comisión de control efectuó la misma operación, aplicando la fórmula polinómica[20] **K = 0. 095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)** correspondiente al sub presupuesto n.° 002 Construcción del puente carrozable, sin embargo, la sumatoria de los monomios de la fórmula polinómica da como resultado un coeficiente K, distinto al considerado en el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**); conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16

Resumen Cálculo del coeficiente K de reajuste para el sub presupuesto: 002 Construcción del puente carrozable, calculado por la Comisión de Control

K = 0.095 (Cr/Co) + 0.144 (Mr/Mo) + 0.167 (Mr/Mo) + 0.206 (Ir/Io) + 0.388 (Ar/Ao)

Valorización de Obra	Monomios considerados en la Fórmula Polinómica Calculada por la Comisión de Control					(K) Sumatoria de monomios (C+M+M+I+A) calculado por la Comisión de Control
	C	M	M	I	A	
	(23) Cemento portland Tipo V	(49) Maquinaria y Equipo Importado	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(2) Acero de construcción liso	
	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	Monomio	
Nº 01 Diciembre 2017	0.095	0.142	0.173	0.205	0.416	**1.031**
Nº 02 Enero 2018	0.100	0.144	0.173	0.206	0.442	**1.064**
Nº 03 Junio 2018	0.100	0.147	0.173	0.208	0.445	**1.072**
Nº 04 Julio 2018	0.100	0.148	0.179	0.208	0.457	**1.091**
Nº 05 Agosto 2018	0.100	0.149	0.179	0.209	0.460	**1.096**
Nº 06 Setiembre 2018	0.100	0.151	0.179	0.209	0.464	**1.102**
Nº 07 Octubre 2018	0.100	0.152	0.179	0.209	0.468	**1.108**
Nº 08 Noviembre 2018	0.100	0.152	0.179	0.209	0.468	**1.108**
Nº 09 Diciembre 2018	0.100	0.152	0.178	0.210	0.465	**1.104**
Nº 10 Enero 2019	0.100	0.151	0.178	0.210	0.462	**1.102**
Nº 11 Abril 2019	0.100	0.153	0.178	0.212	0.464	**1.107**
Nº 12 Mayo 2019	0.100	0.153	0.178	0.212	0.463	**1.105**
Nº 13 Junio 2019	0.100	0.151	0.178	0.212	0.458	**1.099**

[20] Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**).

Nº 14 Julio 2019	0.100	0.156	0.184	0.213	0.470	**1.122**
Nº 15 Agosto 2019	0.100	0.155	0.184	0.213	0.467	**1.118**
Nº 16 Setiembre 2019	0.100	0.155	0.184	0.213	0.468	**1.119**
Nº 17 Noviembre 2019	0.100	0.155	0.184	0.213	0.467	**1.118**
Nº 18 Diciembre 2019	0.100	0.153	0.184	0.214	0.463	**1.114**
Nº 19 Diciembre 2020	0.100	0.169	0.188	0.219	0.573	**1.248**

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**); e Índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadistica e Informática - INEI (**Apéndice n.° 24**)
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, revisada la sección: "Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**), se advierte que aplicada la fórmula polinómica **K = 00.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo)** correspondiente al sub presupuesto n.° 003 Plan de Manejo Ambiental, para los coeficientes de reajuste de todas las valorizaciones de obra, se obtuvo el coeficiente K, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Resumen Cálculo del coeficiente K de reajuste para el sub presupuesto: 003 Plan de Manejo Ambiental, calculado en la Liquidación de obra
K = 0.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo)

Valorización de Obra	Monomios considerados en la Fórmula Polinómica De la Liquidación Técnica Financiera de la Obra			(K) Sumatoria de monomios (F+I+M) calculado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra
	F	I	M	
	(32) Flete Terrestre	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	
	Monomio	Monomio	Monomio	
Nº 01 Diciembre 2017	0.151	0.352	0.512	**1.015**
Nº 02 Enero 2018	0.151	0.353	0.513	**1.017**
Nº 03 Junio 2018	0.152	0.356	0.513	**1.021**
Nº 04 Julio 2018	0.152	0.357	0.513	**1.022**
Nº 05 Agosto 2018	0.152	0.358	0.530	**1.040**
Nº 06 Setiembre 2018	0.151	0.359	0.530	**1.040**
Nº 07 Octubre 2018	0.151	0.359	0.530	**1.040**
Nº 08 Noviembre 2018	0.151	0.359	0.530	**1.040**
Nº 09 Diciembre 2018	0.151	0.360	0.530	**1.041**
Nº 10 Enero 2019	0.151	0.360	0.529	**1.040**
Nº 11 Abril 2019	0.152	0.364	0.529	**1.045**
Nº 12 Mayo 2019	0.152	0.365	0.529	**1.046**
Nº 13 Junio 2019	0.152	0.364	0.529	**1.045**
Nº 14 Julio 2019	0.152	0.365	0.529	**1.046**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

N° 15 Agosto 2019	0.152	0.365	0.546	**1.063**
N° 16 Setiembre 2019	0.153	0.365	0.546	**1.064**
N° 17 Noviembre 2019	0.153	0.366	0.546	**1.065**
N° 18 Diciembre 2019	0.153	0.367	0.546	**1.066**
N° 19 Diciembre 2020	0.158	0.374	0.557	**1.089**

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017(**Apéndice n.° 5**); y, el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 24**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la comisión de control efectuó la misma operación, aplicando la fórmula polinómica[21] **K = 00.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo))** correspondiente al sub presupuesto n.° 003 Plan de , sin embargo, la sumatoria de los monomios de la da como resultado un coeficiente K, distinto al considerado en el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**); conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18

Resumen Cálculo del coeficiente K de reajuste para el sub presupuesto: 003 Plan de Manejo Ambiental, calculado por la Comisión de Control
K = 0.150 (Fr/Fo) + 0.354 (Ir/Io) + 0.496 (Mr/Mo)

Valorización de Obra	Monomios considerados en la Fórmula Polinómica Calculada por la Comisión de Control			(K) Sumatoria de monomios (F+I+M) calculado por la Comisión de Control
	F	I	M	
	(32) Flete Terrestre	(39) Índice General de Precios al Consumidor	(47) Mano de Obra inc. Leyes sociales	
	Monomio	Monomio	Monomio	
N° 01 Diciembre 2017	0.151	0.352	0.512	**1.015**
N° 02 Enero 2018	0.151	0.353	0.513	**1.017**
N° 03 Junio 2018	0.152	0.356	0.513	**1.021**
N° 04 Julio 2018	0.152	0.357	0.513	**1.022**
N° 05 Agosto 2018	0.152	0.358	0.530	**1.040**
N° 06 Setiembre 2018	0.151	0.359	0.530	**1.040**
N° 07 Octubre 2018	0.151	0.359	0.530	**1.040**
N° 08 Noviembre 2018	0.151	0.359	0.530	**1.040**
N° 09 Diciembre 2018	0.151	0.360	0.530	**1.041**
N° 10 Enero 2019	0.151	0.360	0.529	**1.040**
N° 11 Abril 2019	0.152	0.364	0.529	**1.045**
N° 12 Mayo 2019	0.152	0.365	0.529	**1.046**
N° 13 Junio 2019	0.152	0.364	0.529	**1.045**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[21] Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017(**Apéndice n.° 5**).

N° 14 Julio 2019	0.152	0.365	0.529	**1.046**
N° 15 Agosto 2019	0.152	0.365	0.546	**1.063**
N° 16 Setiembre 2019	0.153	0.365	0.546	**1.064**
N° 17 Noviembre 2019	0.153	0.366	0.546	**1.065**
N° 18 Diciembre 2019	0.153	0.367	0.546	**1.066**
N° 19 Diciembre 2020	0.158	0.374	0.557	**1.089**

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017(**Apéndice n.° 5**); e Índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (**Apéndice n.° 24**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, se evidencia que los coeficientes de reajuste "K" cuyo cálculo figura en "Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**), para los sub presupuestos 001 Construcción del acceso al puente; 002 Construcción del puente carrozable y 003 Plan de Manejo Ambiental, difieren del cálculo efectuado por el Especialista Ingeniero Civil, según se advierte en el cuadro de resumen siguiente:

Cuadro n.° 19

Cuadro comparativo de Cálculo del coeficiente "K" de reajuste

Valorización de Obra	Según Liquidación Técnica y Financiera de la Obra			Según cálculo de la Comisión de Control		
	Coeficiente de reajuste "K" para el Sub Presupuesto 001 Construcción del acceso al puente	Coeficiente de reajuste "K" para el Sub Presupuesto 002 Construcción del puente carrozable	Coeficiente de reajuste "K" para el Sub Presupuesto 003 Plan de Manejo Ambiental	Coeficiente de reajuste "K" para el Sub Presupuesto 001 Construcción del acceso al puente	Coeficiente de reajuste "K" para el Sub Presupuesto 002 Construcción del puente carrozable	Coeficiente de reajuste "K" para el Sub Presupuesto 003 Plan de Manejo Ambiental
N° 01 Diciembre 2017	1.004	1.026	1.015	1.002	1.031	1.017
N° 02 Enero 2018	1.002	1.031	1.017	1.015	1.064	1.018
N° 03 Junio 2018	1.021	1.071	1.021	1.024	1.072	1.022
N° 04 Julio 2018	1.024	1.073	1.022	1.034	1.091	1.040
N° 05 Agosto 2018	1.035	1.092	1.040	1.038	1.096	1.041
N° 06 Setiembre 2018	1.038	1.097	1.040	1.041	1.102	1.040
N° 07 Octubre 2018	1.040	1.103	1.040	1.046	1.108	1.041
N° 08 Noviembre 2018	1.047	1.108	1.040	1.047	1.108	1.041
N° 09 Diciembre 2018	1.047	1.108	1.041	1.045	1.104	1.040
N° 10 Enero 2019	1.045	1.105	1.040	1.044	1.102	1.040
N° 11 Abril 2019	1.047	1.101	1.045	1.051	1.107	1.045
N° 12 Mayo 2019	1.051	1.107	1.046	1.050	1.105	1.045
N° 13 Junio 2019	1.051	1.106	1.045	1.047	1.099	1.046
N° 14 Julio 2019	1.047	1.099	1.046	1.066	1.122	1.063
N° 15 Agosto 2019	1.066	1.123	1.063	1.063	1.118	1.063

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Nº 16 Setiembre 2019	1.064	1.119	1.064	1.064	1.119	1.064
Nº 17 Noviembre 2019	1.066	1.121	1.065	1.065	1.118	1.066
Nº 18 Diciembre 2019	1.065	1.119	1.066	1.062	1.114	1.066
Nº 19 Diciembre 2020	1.110	1.209	1.089	1.114	1.248	1.093

Fuente: Documentos denominados fórmula polinómica, adjunto al informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 5**); e Índices de precios de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (**Apéndice n.° 24**); y Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", que obra a folios 1154 a 1157 del tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control

2.2. Cálculo del Reajuste

Ahora bien, para llevar a cabo el cálculo del monto de reajuste correspondiente a cada valorización de obra, se utilizará la fórmula considerada en la Sección: "Formato 6: Cálculo de Reajuste" (**Apéndice n.° 20**) que obra a folios 1164 a 1169 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, cuyo detalle es el siguiente:

R = V x (K-1)

Donde: R = Reajuste en soles de la valorización mensual de obra.
V = Valorización mensual de obra en soles.
K = Coeficiente de reajuste obtenido por la aplicación de la fórmula polinómica.

Respecto a ello, de la revisión al cálculo de reajuste detallado en la Sección: "Formato 6: Cálculo de Reajuste" (**Apéndice n.° 20**) que obra a folios 1164 a 1169 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, el cual se efectuó por cada sub presupuesto 0**1:** Construcción del acceso al puente; sub presupuesto **02:** Construcción del puente carrozable y sub presupuesto **03:** Plan de manejo ambiental, aplicando los valores de coeficiente K que correspondían a cada componente, se advirtió que para el cálculo del citado sub presupuesto 01, se consideró un monto que no correspondía; toda vez que, revisado el "Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra" (**Apéndice n.° 20**) que obran a folios 1124 a 1143 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, se evidenció, que el total de los montos pagados en las valorizaciones de obra nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19; es el mismo monto que fue considerado para el cálculo del reajuste del sub presupuesto 01, cuando debió considerarse de manera independiente el monto valorizado por cada sub presupuesto, dado que el monto total de cada valorización contiene los montos por los tres (3) sub presupuestos.

A continuación, se detalla el cálculo de reajuste efectuado por el Residente de Obra (Contratista) por cada sub presupuesto en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra:

Cuadro n.° 20

Resumen de Cálculo de reajuste para el sub presupuesto: 001 Construcción del acceso al puente, considerado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra

Valorizaciones		Monto[22] considerado en Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (sin IGV) (V)	Coeficiente de Reajuste (Liquidación Técnica y Financiera de la Obra)	Reajuste considerado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra R=V*(K-1)
N°	Periodo		K	
1	Dic-17	1,477,443.59	1.004	5,909.77
2	Ene-18	153,651.91	1.002	307.30
3	Jun-18	514,884.00	1.021	10,812.56
4	Jul-18	380,264.03	1.024	9,126.34
5	Ago-18	869,588.51	1.035	30,435.60
6	Set-18	1,596,726.07	1.038	60,675.59
7	Oct-18	365,817.74	1.040	14,632.71
8	Nov-18	196,041.83	1.047	9,213.97
9	Dic-18	383,299.11	1.047	18,015.06
10	Ene-19	1,443,798.46	1.045	64,970.93
11	Abr-19	5,448,996.95	1.047	256,102.86
12	May-19	1,101,119.54	1.051	56,157.10
13	Jun-19	2,076,130.88	1.051	105,882.67
14	Jul-19	2,884,963.30	1.047	135,593.27
15	Ago-19	4,444,368.07	1.066	293,328.29
16	Set-19	1,140,032.31	1.064	72,962.07
17	Nov-19	3,200,428.08	1.066	211,228.25
18	Dic-19	90,962.66	1.065	5,912.57
19	Dic-20	4,445,012.33	1.110	488,951.36
Total		**32,213,529.36**	-	**1,850,218.28**

Fuente: Formato 6: Cálculo de Reajuste, Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste; y, Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra, que obran en el Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 21

Resumen de Cálculo de reajuste para el sub presupuesto: 002 Construcción del puente carrozable, considerado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra

Valorizaciones		Monto[23] considerado en Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (sin IGV) (V)	Coeficiente de Reajuste (Liquidación Técnica y Financiera de la Obra)	Liquidación Técnica y Financiera de la Obra R=V*(K-1)
N°	Periodo		K	
1	Dic-17	1,382,923.25	1.026	35,956.00
2	Ene-18	144,351.90	1.031	4,474.91
3	Jun-18	0.00	1.071	0.00
4	Jul-18	24,841.68	1.073	1,813.44
5	Ago-18	91,657.26	1.092	8,432.47

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[22] Los montos considerados son los montos totales pagados en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 conforme se detalla en el Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra" que obran a folios 1124 a 1143 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).

[23] Los montos considerados son los montos que corresponden solo al sub presupuesto 02, que forma parte del total del monto pagado en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, considerados en el Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra" que obran a folios 1124 a 1143 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).

6	Set-18	470,193.29	1.097	45,608.75
7	Oct-18	64,546.56	1.103	6,648.30
8	Nov-18	139,754.05	1.108	15,093.44
9	Dic-18	381,100.42	1.108	41,158.84
10	Ene-19	1,394,552.36	1.105	146,428.00
11	Abr-19	5,448,996.95	1.101	550,348.69
12	May-19	150,552.92	1.107	16,109.16
13	Jun-19	1,762,376.53	1.106	186,811.91
14	Jul-19	2,505,840.23	1.099	248,078.18
15	Ago-19	2,399,413.99	1.123	295,127.92
16	Set-19	1,089,261.59	1.119	129,622.13
17	Nov-19	2,586,879.01	1.121	313,012.36
18	Dic-19	25,822.90	1.119	3,072.92
19	Dic-20	3,998,983.20	1.209	835,787.49
Total		**24,062,048.09**	-	**2,883,584.92**

Fuente: Formato 6: Cálculo de Reajuste, Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste; **y,** Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra, que obran en el Tomo 8 de la **Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 22

Resumen de Cálculo de reajuste para el sub presupuesto: 003 Plan de Manejo Ambiental, considerado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra

(Valorizaciones		Monto[24] considerado en Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (sin IGV) (V)	Coeficiente de Reajuste (Liquidación Técnica y Financiera de la Obra)	Reajuste considerado en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra
N°	Periodo		K	R=V*(K-1)
1	Dic-17	93,300.00	1.015	1,399.50
2	Ene-18	9,300.00	1.017	158.10
3	Jun-18	3,150.00	1.021	66.15
4	Jul-18	14,896.61	1.022	327.73
5	Ago-18	43,064.87	1.040	1,722.59
6	Set-18	15,588.05	1.040	623.52
7	Oct-18	59,428.03	1.040	2,377.12
8	Nov-18	2,641.99	1.040	105.68
9	Dic-18	1,414.80	1.041	58.01
10	Ene-19	8,573.58	1.040	342.94
11	Abr-19	0.00	1.045	0.00
12	May-19	31,327.96	1.046	1,441.09
13	Jun-19	10,462.66	1.045	470.82
14	Jul-19	12,240.05	1.046	563.04
15	Ago-19	12,977.40	1.063	817.58
16	Set-19	8,460.00	1.064	541.44
17	Nov-19	13,200.00	1.065	858.00
18	Dic-19	57,168.95	1.066	3,773.15
19	Dic-20	143,135.16	1.089	12,739.03
Total		**540,330.10**	-	**28,385.49**

Fuente: Formato 6: Cálculo de Reajuste, Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste; y, Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra, que obran en el Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

[24] Los montos considerados son los montos que corresponden solo al sub presupuesto 03, que forma parte del total del monto pagado en las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19, considerados en el Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra" que obran a folios 1124 a 1143 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).

Sobre el particular, del cuadro n.° 20, se advierte que la suma total de los montos valorizados para el sub presupuesto 001 Construcción del acceso al puente, que fueron considerados en la Sección: "Formato 6: Cálculo de Reajuste" (**Apéndice n.° 20**) que obra a folios 1164 a 1169 del Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, superan el monto de dicho sub presupuesto que figura en la páginas 1 y 2 del archivo PDF "Prespuestocliente01" que obra en la carpeta "05 Presupuesto de Obra" que corresponde al expediente técnico de la obra en versión digital actualizado, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-MDCH/A de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 9**); consecuentemente se superó el monto contractual vigente, según se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23

Cuadro Comparativo de montos contractuales establecidos en el expediente técnico de la Obra en versión digital y montos valorizados de los sub presupuestos de obra

Componente	Monto contractual vigente establecido en el expediente técnico de la Obra en versión digital (S/) (Sin IGV)	Monto valorizado según Formato 6: Cálculo de Reajuste Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (Anexo n.°6) (S/) (Sin IGV)
001 Construcción del acceso al puente	7,611,151.16	32,213,529.36
002 Construcción del puente carrozable	24,062,048.06	24,062,048.09
003 Plan de Manejo Ambiental	540,330.10	540,330.10
Sub Total	**32,213,529.32**	**56,815,907.55**
IGV (18%)	5,798,435.28	10,226,863.36
Total	**38,011,964.60**	**67,042,770.91**

Fuente: Cuadros nos 20, 21 y 22.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se advierte que la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra elaborada por el Residente de Obra (Contratista), que contó con la conformidad del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, otorgada mediante informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de marzo de 2021(**Apéndice n.° 20**), presenta un monto irreal respecto a la ejecución del sub presupuesto 001 Construcción del acceso al puente, puesto que, según lo establecido en el expediente técnico de la obra en versión digital actualizado, este tendría un costo de S/7 611 151,16 (Siete millones seiscientos once mil ciento cincuenta y un con 16/100 Soles), no obstante, el Residente de Obra consideró en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra el monto ascendente de S/32 213,529,36 (Treinta y dos millones doscientos trece mil quinientos veintinueve con 36/100 Soles), es decir, consideró un monto muy superior al realmente ejecutado y contratado, incrementándose en un 432% respecto del 100% del monto presupuestado, situación que acarrearía que el presupuestado por la ejecución de los tres (3) sub presupuestos de obra por S/38 011 964,60 (Treinta y ocho millones once mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 Soles), se incremente en la suma ascendente a S/67 042 770,91 (Sesenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos setenta con 91/100 Soles).

Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, para el cálculo del citado sub presupuesto 01, se consideró un monto que no correspondía; por lo que en el cuadro siguiente se hace el cálculo del reajuste utilizando el monto valorizado correspondiente solo al sub presupuesto 01, al que se le aplicó el valor obtenido para el coeficiente K[25], tanto por el Residente de Obra como por el

[25] Cabe señalar, que el valor del coeficiente K, considerado en el Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste, no corresponde debido a que no se aplicó los índices de precios del INEI vigentes a la fecha en la que realizó el pago de las valorizaciones.

Especialista Ingeniero Civil, es de indicar que para el caso de los montos de la valorización n.° 19 del mes de diciembre de 2020, solo se deberá consignar las valorizaciones de cada uno de los tres componentes las cuales se encuentran desagregado en la mencionada valorización y que ella se valoriza por un monto menor a lo consignado por el Contratista en la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**), cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 24

Cuadro Comparativo de montos de reajuste, considerando los coeficientes "K" calculados en la Liquidación de Técnica y Financiera de Obra y por la Comisión de Control, afectando las valorizaciones mensuales reales de obra para el sub presupuesto 001 Construcción del acceso al puente.

Valorización			Monto calculado utilizando el coeficiente de reajuste "K" considerado en la Liquidación Técnica y financiera de la Obra (S/) (Sin IGV)		Monto calculado utilizando el coeficiente de reajuste "K" hallado por la Comisión de Control (S/) (Sin IGV)	
			Coeficiente de Reajuste	Reajustes	Coeficiente de Reajuste	Reajustes
N°	Periodo	Monto Valorizado correspondiente al sub presupuesto 001 (S/) (sin IGV) (V)	K	Definitivo R=V*(K-1)	K	Definitivo R=V*(K-1)
1	Dic-17	1,220.34	1.004	4.88	1.002	2.66
2	Ene-18	000.00	1.002	0.00	1.015	0.00
3	Jun-18	511,734.00	1.021	10,746.41	1.024	12,516.16
4	Jul-18	340,525.74	1.024	8,172.62	1.034	11,540.02
5	Ago-18	734,866.38	1.035	25,720.32	1.038	27,890.30
6	Set-18	1,110,944.72	1.038	42,215.90	1.041	45,331.32
7	Oct-18	241,843.15	1.040	9,673.73	1.046	11,239.58
8	Nov-18	53,645.78	1.047	2,521.35	1.047	2,541.95
9	Dic-18	783.90	1.047	36.84	1.045	35.60
10	Ene-19	40,672.51	1.045	1,830.26	1.044	1,788.19
11	Abr-19	000.00	1.047	0.00	1.051	0.00
12	May-19	919,238.66	1.051	46,881.17	1.050	46,022.23
13	Jun-19	303,291.68	1.051	15,467.88	1.047	14,374.95
14	Jul-19	366,883.02	1.047	17,243.50	1.066	24,047.98
15	Ago-19	2,031,976.67	1.066	134,110.46	1.063	128,553.04
16	Set-19	42,310.73	1.064	2,707.89	1.064	2,713.65
17	Nov-19	600,349.07	1.066	39,623.04	1.065	38,909.98
18	Dic-19	7,970.82	1.065	518.10	1.062	492.49
19	Dic-20	210,307.98	1.110	23,133.88	1.114	23,965.42
TOTAL		**7,518,565.15**	**-**	**380,608.24**	**-**	**391,965.53**

Fuente: El Formato 6: Cálculo de Reajuste de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**) y cuadro n.° 19
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, para el cálculo del sub presupuesto 02 y 03, si bien es cierto se consideró un monto que, si correspondía, sin embargo, se aplicó un coeficiente K distinto; por lo que en el cuadro siguiente se hace el cálculo del reajuste utilizando el coeficiente K, calculado por el Residente de Obra según Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste y el calculado por el Especialista Ingeniero Civil, cuyo detalle es el siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Cuadro n.° 25

Cuadro Comparativo de montos de reajuste, considerando los coeficientes "K" calculados en la Liquidación de Técnica y Financiera de Obra y por la Comisión de Control, afectando las valorizaciones mensuales reales de obra para el sub presupuesto 002 construcción del puente carrozable.

Valorización			Monto calculado utilizando el coeficiente de reajuste "K" considerado en la Liquidación Técnica y financiera de la Obra (S/) (Sin IGV)		Monto calculado utilizando el coeficiente de reajuste "K" hallado por la Comisión de Control (S/) (Sin IGV)	
			Coeficiente de Reajuste	Reajustes	Coeficiente de Reajuste	Reajustes
N°	Periodo	Monto Valorizado (sin IGV) (V)	K	Definitivo R=V*(K-1)	K	Definitivo R=V*(K-1)
1	Dic-17	1,382,923.25	1.026	35,956.00	1.031	43,158.82
2	Ene-18	144,351.91	1.031	4,474.91	1.064	9,258.72
3	Jun-18	000.00	1.071	000.00	1.072	0.00
4	Jul-18	24,841.68	1.073	1,813.44	1.091	2,272.23
5	Ago-18	91,657.26	1.092	8,432.47	1.096	8,826.85
6	Set-18	470,193.29	1.097	45,608.75	1.102	47,731.25
7	Oct-18	64,546.56	1.103	6,648.30	1.108	6,966.77
8	Nov-18	139,754.05	1.108	15,093.44	1.108	15,113.14
9	Dic-18	381,100.42	1.108	41,158.85	1.104	39,717.23
10	Ene-19	1,394,552.36	1.105	146,428.00	1.102	141,663.85
11	Abr-19	5,448,996.95	1.101	550,348.69	1.107	581,341.35
12	May-19	150,552.92	1.107	16,109.16	1.105	15,856.59
13	Jun-19	1,762,376.53	1.106	186,811.91	1.099	175,142.68
14	Jul-19	2,505,840.23	1.099	248,078.18	1.122	304,629.09
15	Ago-19	2,399,413.99	1.123	295,127.92	1.118	282,839.29
16	Set-19	1,089,261.59	1.119	129,622.13	1.119	129,379.78
17	Nov-19	2,586,879.01	1.121	313,012.36	1.118	306,359.42
18	Dic-19	25,822.90	1.119	3,072.93	1.114	2,934.67
19	Dic-20	3,829,053.48	1.209	800,272.18	1.248	951,173.55
TOTAL		**23,892,118.38**	-	**2,848,069.61**	-	**3,064,365.28**

Fuente: El Formato 6: Cálculo de Reajuste de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**) y cuadro n.° 19
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 26

Cuadro Comparativo de montos de reajuste, considerando los coeficientes "K" calculados en la Liquidación de Técnica y Financiera de Obra y por la Comisión de Control, afectando las valorizaciones mensuales reales de obra para el sub presupuesto 003 Plan de Manejo Ambiental.

Valorización			Monto calculado utilizando el coeficiente de reajuste "K" considerado en la Liquidación Técnica y financiera de la Obra (S/) (Sin IGV)		Monto calculado utilizando el coeficiente de reajuste "K" hallado por la Comisión de Control (S/) (Sin IGV)	
			Coeficiente de Reajuste	Reajustes	Coeficiente de Reajuste	Reajustes
N°	Periodo	Monto Valorizado (sin IGV) (V)	K	Definitivo R=V*(K-1)	K	Definitivo R=V*(K-1)
1	Dic-17	93,300.00	1.015	1,399.50	1.017	1,539.65

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

2	Ene-18	9,300.00	1.017	158.10	1.017	161.62
3	Jun-18	3,150.00	1.021	066.15	1.022	68.96
4	Jul-18	14,896.61	1.022	327.73	1.040	590.11
5	Ago-18	43,064.87	1.040	1,722.59	1.040	1,706.60
6	Set-18	15,588.05	1.040	623.52	1.040	622.33
7	Oct-18	59,428.03	1.040	2,377.12	1.040	2,398.59
8	Nov-18	2,641.99	1.040	105.68	1.041	109.22
9	Dic-18	1,414.80	1.041	058.01	1.040	56.68
10	Ene-19	8,573.58	1.040	342.94	1.041	347.46
11	Abr-19	000.00	1.045	000.00	1.045	0.00
12	May-19	31,327.96	1.046	1,441.09	1.045	1,412.91
13	Jun-19	10,462.66	1.045	470.82	1.046	479.62
14	Jul-19	12,240.05	1.046	563.04	1.063	772.40
15	Ago-19	12,977.40	1.063	817.58	1.064	825.97
16	Set-19	8,460.00	1.064	541.44	1.064	541.89
17	Nov-19	13,200.00	1.065	858.00	1.065	861.42
18	Dic-19	57,168.92	1.066	3,773.15	1.066	3,753.75
19	Dic-20	121,751.26	1.089	10,835.86	1.093	11,297.02
TOTAL		**518,946.19**	**-**	**26,482.32**	**-**	**27,546,22**

Fuente: El Formato 6: Cálculo de Reajuste de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**) y cuadro n.° 19
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de resaltarse, que el monto de reajuste correspondiente al sub presupuesto 001 Construcción del acceso al puente, calculado con la aplicación del coeficiente K considerado en el "Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste", asciende al monto de S/380 608,24[26] (sin IGV), el cual, si bien es cierto es un monto menor al calculado por el Especialista ingeniero Civil, S/391 965,53[27] (sin IGV), no obstante, ambos montos son menores al que finalmente se consideró en el Formato 6: Cálculo de Reajuste (**Apéndice n.° 20**), en el que figura la suma de S/1 850 218,28[28] (sin IGV).

Finalmente, según los re cálculos realizados por la Comisión de Control, se advirtió que la Liquidación de Obra consideró un reconocimiento al Contratista, por el concepto de pago de reajustes por el monto total de S/5 619 382.65, incluido IGV, no obstante, solo correspondía el pago por S/4 110 974,90, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Resumen final comparativo de montos de reajustes considerados en la Liquidación Técnica y Financiera de la obra y calculados por la Comisión de Control

Concepto	Monto de reajuste considerado en el Formato 6: Cálculo de Reajuste de la Liquidación de Obra (Anexo n.° 5) (*) (S/)	Monto de reajuste resultante de la aplicación del coeficiente K, que no correspondía (**) (S/)	Monto de reajuste calculado por la Comisión de Control (S/)
Sub presupuesto 001: Construcción del acceso al puente	1 850 218,28	380 608,24	391 965,53

[26] En este caso se utilizó el coeficiente "k" que no correspondía según la normativa.
[27] Por haber considerado el coeficiente "K" conforme a lo señalado por la normativa y haber aplicado la valorización por componente del mes ejecutado.
[28] Debido a que en este caso se utilizó el coeficiente "k" que no correspondía según normativa y por no haber aplicado la valorización por componente del mes ejecutado (no se aplicó la valorización por componente, sino por el total, es decir la suma de los tres componentes).

Sub presupuesto 002: Construcción del puente carrozable	2 883 584.92	2 848 069,61	3 064 365,28
Sub presupuesto 003: Plan de Manejo Ambiental	28 385.49	26 482,32	27 546,22
Reajuste total por fórmula polinómica (sin IGV)	**4 762 188.69**	**3 255 160,17**	**3 483 877,03**
IGV (18%)	857 193,96	585 928,83	627 097,87
Saldo total a favor del Contratista	**5 619 382,65**	**3 841 089,00**	**4 110 974,90**

Fuente: Formato 6: Cálculo de Reajuste, Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste; **y,** Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra, que obran en el Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: (*) Cuadro n.° 3
(**) Cuadros n.°s 24, 25 y 26

A pesar, que en la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021(**Apéndice n.° 20**), se considera como saldo de liquidación a favor del contratista el monto de S/5 730 659,66, de los cuales por el monto de reajuste corresponde S/5 619 382,65, se advierte del cuadro precedente que solo correspondía el monto de S/4 110 974,90; por lo tanto se generó un perjuicio económico por **S/1 508 407.75;** según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Perjuicio económico por el concepto de pagos por reajuste utilizando esquema de Liquidación de Obra

Concepto	Monto de reajuste considerado en la Liquidación de Obra (A) * (S/)	Monto de reajuste calculado por la Comisión de Control (B) ** (S/)	Perjuicio Económico (A-B) (S/)
Sub presupuesto 001: Construcción del acceso al puente	1 850218,28	391 965,53	**1 458 252,75**
Sub presupuesto 002: Construcción del puente carrozable	28 83584,92	3 064 365,28	**-180 780,36**
Sub presupuesto 003: Plan de Manejo Ambiental	28385,49	27 546,22	**839,26**
Reajuste total por fórmula polinómica (sin IGV)	**4 762 188,69**	**3 483 877,03**	**1 278 311,66**
IGV (18%)	857 193,96	627 097,87	230 096,10
Saldo total a favor del Contratista	**5 619 382,65**	**4 110 974,90**	**1 508 407,75**

Fuente: Formato 6: Cálculo de Reajuste, Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste; **y,** Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra, que obran en el Tomo 8 de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión de Control
Nota: (*) Cuadro n.° 3.
(**) Cuadros n.° 27.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

El monto del perjuicio económico originado por las causas en resumen se describe a continuación:

Cuadro n.° 29
Causas que originaron el perjuicio económico por reajuste de precios de las valorizaciones según Liquidación Técnica y Financiera de la Obra

N°	Respecto al Sub Presupuesto 001 Construcción del acceso al puente, Sub presupuesto 002: Construcción del puente carrozable, y Sub presupuesto 003: Plan de Manejo Ambiental.	Perjuicio Económico en S/
1	Se aplicaron índices de precios publicados por el INEI que no correspondían (*) para determinar el coeficiente K (**) de los Sub presupuestos 001, 002 y 003.	1 508 407.75
2	Para el cálculo del reajuste de precios del Sub presupuesto 001, se aplicó el monto total de las valorizaciones, cuando no correspondía. Para el cálculo del reajuste de precios de los Sub presupuestos 002 y 003, se aplicó el monto considerado de manera individual en las valorizaciones, pero un coeficiente K que no correspondía.	

Fuente: Informe n.° 001-2022- CG/GRHC-SCEMDCH/KJLC de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 25**).
Elaborado por: Comisión de Servicio.
Nota:
(*) Índice = factor publicado mensualmente por el INEI.
(**) K = resultante de la aplicación de la formula polinómica.

Es de precisar que, la Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana, residente de Obra, consideró un monto que no correspondía por reajuste, respecto del cual no se evidenció observación alguna por parte del Ing. Jaime Porfirio Flores Ampudia, supervisor de Obra, y del Ing. Emerson Tarazona Joaquín, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo que generó se pague un saldo mayor a favor del Contratista, considerado en la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021. (**Apéndice n.° 20**).

Respecto al trámite para el pago de la Liquidación Técnica y Financiera

El Ing. Emerson Tarazona Joaquín, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial elaboró el informe n.° 073-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 26**), dirigido al CPC. Ernesto Andrés Tarazona Rengifo Gerente Municipal, a través del cual solicitó Certificación Presupuestal por el monto de S/5 730 659.66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles). señalando que adjuntaba los documentos siguientes:

- Resolución de Alcaldía n.° 031-2021-MDCH/A[29] en 6 folios.
- Informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ en 13 folios.
- Formato n.° 12 – B de 2 folios.
- Código SNIP del Proyecto de 7 folios.

El informe n.° 073-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 26**), fue recibido por la Gerencia Municipal, el 16 de marzo de 2021, el cual fue derivado el mismo día a la Oficina de Logística, "Para su trámite correspondiente", conforme se advierte en el cuaderno de Gerencia Municipal denominado "Registro y Control de Documentos 2021 - Exp. 441" (**Apéndice n.° 27**); y, en atención a dicho documento, el Sr. Jhon Melgarejo Herrada, jefe de la Unidad de Logística elaboró el informe n.° 005-2021-MDCH-JAMH/JL de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 28**), dirigido al CPC. Ernesto Andrés Tarazona Rengifo, gerente Municipal, con atención a la Sra. Lizbeth Yarami Morales Borunda, gerente de Planificación y Presupuesto; a través del cual "*solicitó certificación presupuestal, para el*

[29] Al respecto, teniendo en cuenta que la certificación corresponde a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, la numeración correcta sería Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A (**Apéndice n.° 20**).

reajuste de la obra creación del Puente Carrozable sobre el Río Huallaga-Puerto Megote -Paraíso" por un importe S/5 730 659.66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100).

El informe n.° 005-2021-MDCH-JAMH/JL de 16 de marzo de 2021(**Apéndice n.° 28**), fue recibido por la oficina de Gerencia Municipal, conforme sello de recibido del mismo día con Exp. n.° 448, (lo cual también se evidencia del cuaderno de Gerencia Municipal denominado "Registro y Control de Documentos 2021" (**Apéndice n.° 27**), sumado a ello se evidencia que el Sr. Ernesto Andrés Tarazona Rengifo gerente Municipal, remitió el citado informe mediante memorandum n.° 148-2021-MDCH/GM de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 29**), a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del cual solicitó certificación presupuestal para el reajuste de la Obra[30] por el monto de S/5 730 659.66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles), documento que fue recibido el 19 de marzo de 2021 con Exp. n.° 042.

Posterior a ello, se advierte la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000041 de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, que se encuentra firmado por la Sra. Lizbeth Yarumi Morales Borunda gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por un monto de S/5 640 609.47 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos nueve con 47/100 Soles), advirtiéndose que no se aprecia el trámite de como esta certificación fue remitida a otras áreas para la emisión de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 00070 de 19 de marzo de 2021(**Apéndice n.° 31**).

Aunado a ello, el señor Juan Lenon Alvarado Modesto representante del Consorcio El Eden mediante la carta n.° 111-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL de 17 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 31**), recibido por la Entidad en la misma fecha, dirigido al Sr. Pablo Huamán Alejandría, alcalde, solicitó el pago de reajustes de la liquidación ascendente a S/5 730 659.66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles), al cual se le asignó el expediente n.° 215 por la División de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano y fue derivado al despacho de Alcaldía el 18 de marzo de 2021, conforme se aprecia del "cuaderno anillado sin nombre"[31] (**Apéndice n.° 32**); seguidamente, se aprecia que el mismo día, la Gerencia Municipal derivó la carta n.° 111-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL de 17 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 31**) a la Gerencia de Infraestructura, conforme se aprecia del cuaderno de cargos de la Gerencia Municipal, denominado "Registro y Control de Documentos 2021" (**Apéndice n.° 27**), al cual se le asignó el Exp. n.° 468 de 18 de marzo de 2021.

Asimismo, en la orden de servicio – orden de trabajo n.° 00070 de 19 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 31**), a favor de Inversiones En Ti Jesús Sociedad Anónima Cerrada, se indicó en el rubro "Descripción del Producto/Servicio "por el servicio de reajuste del proyecto", por el monto de S/5 640 609.47 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos nueve con 47/100 Soles), el cual corresponde al saldo a favor del Contratista; es de precisar, que la referida orden de servicio solo se encuentra firmada por el señor Emerson Tarazona Joaquín gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (área usuaria).

Cabe señalar, que en la orden de servicio – orden de trabajo n.° 00070[32] (**Apéndice n.° 33**), en el rubro "Descripción del Producto/Servicio", se hace referencia a los documentos siguientes:

[30] Creación del Puente Carrozable sobre el Río Huallaga – Puerto Megote – CP Paraíso, Distrito de Cholón – Marañón – Huánuco.
[31] Que es utilizado por la División de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano para derivar los documentos a las distintas áreas de la Municipalidad Distrital de Cholón.
[32] Se advierte que de la revisión del acervo documentario de la Oficina de Logística se encontró otra orden de servicio – orden de trabajo n.° 00070, pero de 1 de febrero de 2021 a favor del señor Escalante Maringo Carlos (**Apéndice n.° 33**), en cuya descripción se señala "Por el servicio prestados a la Municipalidad Distrital de Cholón como responsable de la oficina de la Unidad Local de Empadronamiento ULE, correspondiente al mes de febrero 2021", por el importe de S/1 500.00.

- Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2017-MDCH Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS.
- Memorandum n.° 148-2021-MDCH/GM
- Informe n.° 073-2021-MDCH-GIDT/ETJ.
- Informe n.° 005-2021-MDCH-JAMH/JL
- Informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ

Posterior a ello, el Sr. Emerson Tarazona Joaquín, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió el informe n.° 082-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 31**), dirigido al CPC. Ernesto Andrés Tarazona Rengifo, gerente Municipal, el cual fue recibido el 19 de marzo de 2021, según sello de la Gerencia Municipal, y conforme se puede apreciar del sello consignado al reverso del señalado informe, fue derivado el mismo día a Logística para "su trámite correspondiente"; en el citado informe señala:

> *"(...)*
> *para presentar la **CONFORMIDAD DE PAGO DE REAJUSTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA** (...) además solicitó que se realice el pago por reajuste por la suma de S/5 640 609.47*
> *(...) Adjunto:*
> - *Factura Electrónica N° E001-127.*
> - *Servicio de Servicios – Orden de Trabajo.*
> - *Carta N° 11-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL[33].*
> - *Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2017-MDCH.*
> - *Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MDCH/A.*
> - *Informe N° 045-2021-MDCH/GPP-LYMB (...)".*

Es de precisarse, que la documentación descrita si obra adjunta al informe n.° 082-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 31**); y respecto a la factura electrónica n.° E001-127 (**Apéndice n.° 31**), ésta tiene fecha de emisión, 19 de marzo de 2021.

Finalmente, en mérito a la según orden de servicio n.° 70 de 19 de marzo de 2021, se emitieron los siguientes comprobantes de pago[34] (**Apéndice n.° 31**) a favor de Inversiones En Ti Jesús SAC:

Cuadro n.° 30
Comprobantes de pago con registro SIAF n.° 140

n.°	n.° C/P	Concepto	Fecha	Monto
1	213	Se gira a favor de Inversiones En Ti Jesús SAC por el Servicio del reajuste del Proyecto "Creación del Puente Carrozable sobre el Río Huallaga – Puerto Megote – Centro Poblado Paraíso, Distrito de Cholón Provincia de Marañon Región Huánuco según orden de servicio n.° 70; Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH-A; Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2017-MDCH; Informe n.° 082-2021-MDCH-GIDT-ETJ; INFORME n.° 045-2021-MDCH-GPP-LYMB; Informe n.° 005-2021-MDCH-JAMH; Informe n.° 073-2021-MDCH-GIDT-ETJ".	05/04/2021	300,000.00
2	215		05/04/2021	300,000.00
3	216		05/04/2021	300,000.00
4	217		05/04/2021	300,000.00
5	218		05/04/2021	300,000.00
6	219		05/04/2021	300,000.00
7	220		05/04/2021	300,000.00
8	221		05/04/2021	300,000.00
9	222		05/04/2021	300,000.00
10	223		05/04/2021	300,000.00
11	224		05/04/2021	300,000.00
12	225		05/04/2021	300,000.00
13	226		05/04/2021	300,000.00
14	227		05/04/2021	300,000.00
15	228		05/04/2021	300,000.00

[33] Aparentemente hay un error material al consignar el número de la carta, toda vez que en los actuados se aprecia la carta n.° 111-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL de 17 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 31**).

[34] Los cuales fueron proporcionados a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 287-2022-MDCH/A de 15 de setiembre de 2022, por el Titular de la Entidad, al cual consta adjunto el informe n.° 0185-2022-MDCH/GM-THTP de 15 de setiembre de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, e informe n.° 014-2022-JUT/MDCH-GYVL de 14 de setiembre de 2022. (**Apéndice n.° 34**)

16	229		05/04/2021	300,000.00
17	230		05/04/2021	300,000.00
18	231		05/04/2021	300,000.00
19	232		05/04/2021	14 985.09
TOTAL				5 414 985.09

Fuente : Comprobantes de pago nos 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Lo que se corrobora, con las constancias de pago mediante transferencia electrónica, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 31
Constancias de pago mediante transferencia electrónica

N°	A favor de	Fecha	Número	Monto
1	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000252	300.000.00
2	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000253	300.000.00
3	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000254	300.000.00
4	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000255	300.000.00
5	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000256	300.000.00
6	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000257	300.000.00
7	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000258	300.000.00
8	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000259	300.000.00
9	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000260	300.000.00
10	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000261	300.000.00
11	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000262	300.000.00
12	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000263	300.000.00
13	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000264	300.000.00
14	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000265	300.000.00
15	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000266	300.000.00
16	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000267	300.000.00
17	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000268	300.000.00
18	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000269	300.000.00
19	Inversiones en Ti Jesús SA	06/04/2021	081-21000270	14 985.09
			Total	5 414 985.09

Fuente : Constancias de pago mediante transferencia electrónica n.°s 081-21000252, 081-21000253, 081-21000254, 081-21000255, 081-21000256, 081-21000257, 081-21000258, 081-21000259, 081-21000260, 081-21000261, 081-21000262, 081-21000263, 081-21000264, 081-21000265, 081-21000266, 081-21000267, 081-21000268, 081-21000269 y 081-21000270 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Sin embargo, según reporte de 29 de noviembre de 2022 del Sistema Consulta SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, se evidenció que adicionalmente se emitió el comprobante de pago n.° 256, con registro SIAF n.° 140, de 12 de mayo de 2021, tal como se puede visualizar en la imagen n.° 1, la cual muestra el pagó realizado por la entidad, ascendiendo la suma a S/225 624.38 (Doscientos veinticinco mil seiscientos veinticuatro con 38/100 Soles), por el "servicio de reajuste del Proyecto" a favor de Inversiones En Ti Jesús SAC, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Comprobantes de pago con registro SIAF n.° 140, según Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas

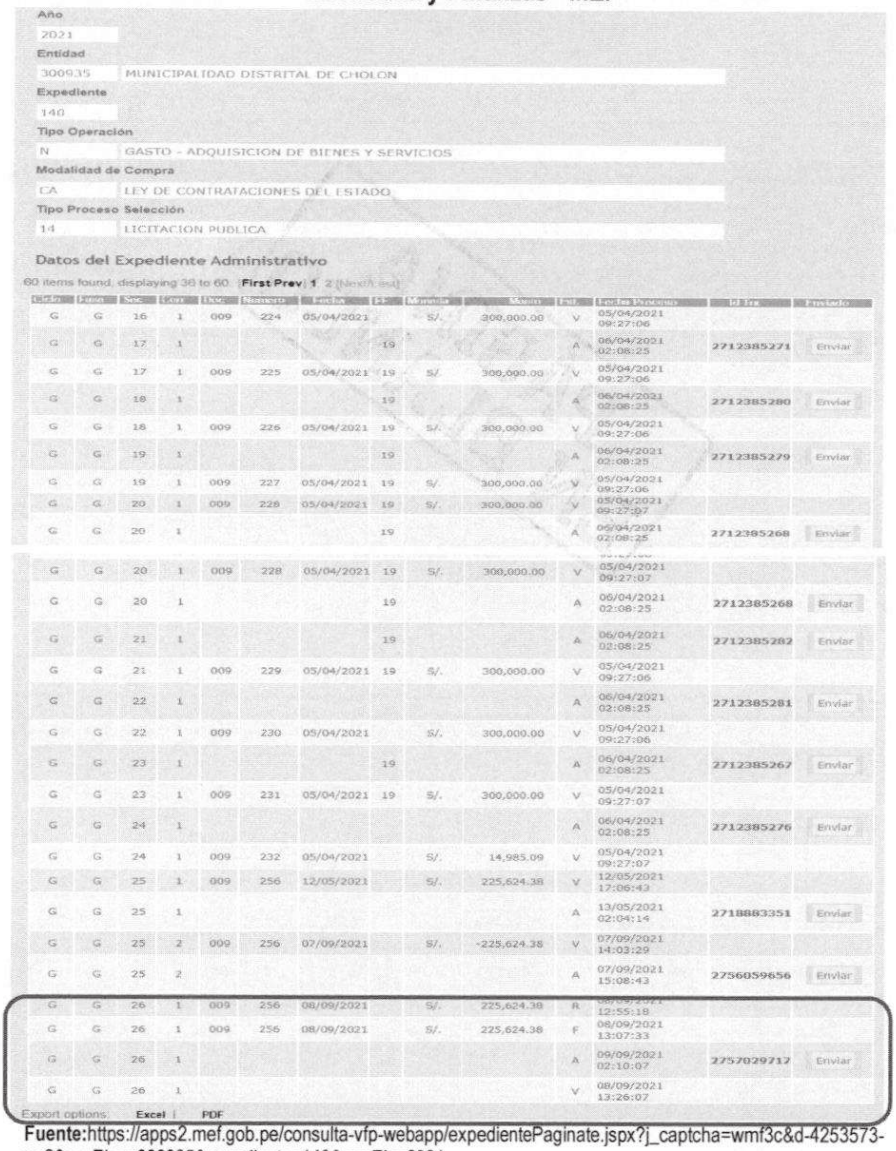
N°	N° C/P	Concepto	Fecha	Monto
1	256	Se gira a favor de Inversiones En Ti Jesús SAC por el Servicio del reajuste del Proyecto "Creación del Puente Carrozable sobre el Río Huallaga – Puerto Megote – Centro Poblado Paraíso, Distrito de Cholón	12/05/2021	225,624.38

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

		Provincia de Marañon Región Huánuco según orden de servicio n.° 70; Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH-A; Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2017-MDCH; Informe n.° 082-2021-MDCH-GIDT-ETJ; INFORME n.° 045-2021-MDCH-GPP-LYMB; Informe n.° 005-2021-MDCH-JAMH; Informe n.° 073-2021-MDCH-GIDT-ETJ".		
TOTAL				**225 624.38**

Fuente:https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/expedientePaginate.jspx?j_captcha=wmf3c&d-4253573-p=2&secEjec=300935&expediente=140&anoEje=2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 2
reporte de 29 de noviembre de 2022 del Sistema Consulta SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF



Año: 2021
Entidad: 300935 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON
Expediente: 140
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 14 LICITACION PUBLICA

Datos del Expediente Administrativo

60 items found, displaying 36 to 60. First Prev 1 2 (Next/Last)

D/Eje	Fase	Sec	Corr	Unc	Numero	Fecha	Pr	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Ejecución	Enviado
G	G	16	1	009	224	05/04/2021		S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:06		
G	G	17	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385271	Enviar
G	G	17	1	009	225	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:06		
G	G	18	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385280	Enviar
G	G	18	1	009	226	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:06		
G	G	19	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385279	Enviar
G	G	19	1	009	227	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:06		
G	G	20	1	009	228	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:07		
G	G	20	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385268	Enviar
G	G	20	1	009	228	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:07		
G	G	20	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385268	Enviar
G	G	21	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385282	Enviar
G	G	21	1	009	229	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:06		
G	G	22	1							A	06/04/2021 02:08:25	2712385281	Enviar
G	G	22	1	009	230	05/04/2021		S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:06		
G	G	23	1				19			A	06/04/2021 02:08:25	2712385267	Enviar
G	G	23	1	009	231	05/04/2021	19	S/.	300,000.00	V	05/04/2021 09:27:07		
G	G	24	1							A	06/04/2021 02:08:25	2712385276	Enviar
G	G	24	1	009	232	05/04/2021		S/.	14,985.09	V	05/04/2021 09:27:07		
G	G	25	1	009	256	12/05/2021		S/.	225,624.38	V	12/05/2021 17:06:43		
G	G	25	1							A	13/05/2021 02:04:14	2718883351	Enviar
G	G	25	2	009	256	07/09/2021		S/.	-225,624.38	V	07/09/2021 14:03:29		
G	G	25	2							A	07/09/2021 15:08:43	2756059656	Enviar
G	G	26	1	009	256	08/09/2021		S/.	225,624.38	R	08/09/2021 12:55:18		
G	G	26	1	009	256	08/09/2021		S/.	225,624.38	F	08/09/2021 13:07:33		
G	G	26	1							A	09/09/2021 02:10:07	2757029717	Enviar
G	G	26	1							V	08/09/2021 13:26:07		

Export options: Excel | PDF

Fuente:https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/expedientePaginate.jspx?j_captcha=wmf3c&d-4253573-p=2&secEjec=300935&expediente=140&anoEje=2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, el pago realizado por "servicio de reajuste del Proyecto" asciende al monto S/ 5,640,609.47 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos nueve con 47/100 Soles).

Ahora bien, se debe precisar que el saldo a favor del contratista ascendía a S/5 730 659.66 (Cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles) conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 20**), pero la conformidad, la factura del contratista y los pagos se efectuaron por la suma de S/5,640,609.47 (Cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos nueve con 47/100 Soles), en ese sentido se advierte que a la fecha no se pagó el monto de S/90,050.19 (Noventa mil cincuenta con 19/100 Soles).

Finalmente, en relación al monto del cálculo de reajuste de precios y el monto de valorización n.° 19, ambos considerados en la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, menos el monto no pagado que correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, de S/ 90,050.19 (Noventa mil cincuenta con 19/100 Soles), se tendría un perjuicio económico por la suma de **S/1 883 458.25 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles)**.

Los hechos advertidos, denotan inobservancia a la normativa siguiente:

- **Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 17.- Fórmulas de reajuste
(...)
17.2. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
(...)
Artículo 167.- Reajustes
En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
(...)
Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días oel equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad
debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver (...)".

- **Bases Estándar Integradas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS, primera convocatoria, contratación para la ejecución de la obra: "Creación del puente carrozable sobre el rio Huallaga – Puerto Megote, centro poblado de Paraíso, distrito de Cholón – Marañón – Huánuco", de 29 de octubre de 2017.**

"(...)
3.11 REAJUSTE

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

Los hechos revelados conllevaron a un perjuicio económico de S/1 883 458.25 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 25/100), en favor del contratista, en desmedro del patrimonio de la Entidad.

Lo hechos expuestos se originaron por la actuación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial al efectuar la revisión de la Liquidación Técnica y Financiera y al otorgar la conformidad de la referida liquidación, determinando el saldo a favor del contratista en contravención a la normativa aplicable, lo que conllevó a que se aprueba la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021.

Comentario de la persona comprendida en el hecho específico presuntamente irregular

El Ing. Emerson Tarazona Joaquín, no presentó comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos notificado, conforme al **apéndice n.° 38**; concluyendo que no se desvirtuaron los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Nombres y apellidos: Emerson Tarazona Joaquín**
 DNI n.°: 43964629
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 Período de gestión: De 4 de enero de 2021 al 31 de marzo del 2021.
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG /GRHC-01-006 de 6 de diciembre de 2022.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No brindó aclaración o comentario a lo remitido por la Comisión de Control.

Evaluación realizada por la Comisión de Control:

Se ha determinado que con el accionar del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial se ha enervado la presunción de licitud, que rige el actuar de los servidores conforme a sus deberes instituidos, pues se ha identificado que el aludido funcionario ha vulnerado la normativa señalada precedentemente al no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, no asumiendo con pleno respeto su función pública; lo cual a su vez, permite establecer la afectación al principio de reserva, por el que nadie pueda ser sancionado por acto u omisión que no se encuentre previsto previamente en ley, de manera clara y precisa.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado funcionario y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública y concretamente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial al haber elaborado documento denominado "Informe Final: Liquidación Técnica y Financiera" y haber otorgado conformidad a la Liquidación Técnico y Financiero de la Obra, determinando el saldo a favor del contratista al margen de lo señalado en la normativa aplicable, el cual fue tramitado a través del informe n.° 064-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de marzo de 2021, lo cual conllevó al incremento del saldo a favor del contratista, generando con tal motivo perjuicio económico por **S/1 883 458.25 (un millón ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 25/100).**

Con dicho accionar, transgredió lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, el cual precisa: "*(…) la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya se observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra (…)*".

Inobservando la función específica del cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial establecido en el numeral 9 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MDCH/CM sin fecha (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto en las ejecutadas por contrata, como por administración directa*"

Así también, inobservó lo señalado en el numeral 1) correspondiente al puesto de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDCH/A vigente desde el 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 39**), que señala: "*Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Del mismo modo, incumplió el artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 18175 de 19 de febrero de 2004, el cual señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones "*(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario Público tramitó y otorgó conformidad de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, que contempló un saldo a favor del Contratista que no correspondía, contraviniendo las Bases Estándar Integradas y Normativa de Contrataciones; generando un perjuicio económico ascendente a la suma de S/1 883 458,25", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario Público tramitó y otorgó conformidad de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, que contempló un saldo a favor del Contratista que no correspondía, contraviniendo las Bases Estándar Integradas y Normativa de Contrataciones; generando un perjuicio económico ascendente a la suma de S/1 883 458,25", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cholón, se formula la siguiente conclusión:

1. Se ha determinado que, el funcionario encargado evaluó la Liquidación Técnica y Financiera presentada por el Contratista y elaboró el "Informe Final: Liquidación Técnica y Financiera determinando un saldo final de S/5 730 659.66 (cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100 Soles) a favor del Consorcio El Edén, debido a que consignó que la Entidad pagó al contratista por la valorización n.° 19 el monto de S/4 445 012.33 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doce con 33/100 Soles), a pesar de que la Entidad por la valorización n.° 19 efectuó un pago por monto mayor, ascendente a S/4 910 113.02 (Cuatro millones novecientos diez mil ciento trece con 02/100 Soles) a favor del Contratista, generándose una diferencia de S/465 100.69 (cuatrocientos sesenta y cinco mil cien con 69/100 Soles), el cual, al no ser considerado en el "Monto de Valorizaciones del Cuadro Resumen de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra", conllevó a que se incremente indebidamente el saldo a pagar a favor del Contratista; asimismo, respecto al cálculo del reajuste de precios de las valorizaciones, se aplicaron índices de precios publicados por el INEI que no correspondían para determinar el coeficiente "K" de los Sub presupuestos 001, 002 y 003 y sumado a ello, en el cálculo del reajuste de los precios del Sub presupuesto 001, se aplicó el monto total de las valorizaciones, cuando correspondía aplicar el presupuesto de cada componente, conforme si se hizo para el Sub presupuesto 002 y 003; transgrediendo los artículos 17°, 166°, 167° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, el numeral 3.11 Reajuste de las Bases Estándar Integradas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS de 29 de octubre de 2017; así también inobservó la función específica del cargo de Gerente de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Infraestructura y Desarrollo Territorial establecido en el numeral 9 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MDCH/CM así como, lo estipulado en el numeral 1) correspondiente al puesto de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDCH/A vigente desde el 4 de enero de 2021.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Cholón:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Cholón comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1.	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3.	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4.	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 025-2016-MDCH/A de 11 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 5.	Fotocopia autenticada del informe n.° 176-2017-MDCH-GI/CFMN de 2 de mayo de 2017, fotocopia autenticada de Documentos denominados fórmula polinómica y fotocopia autenticada de ficha de registro de variaciones en la fase de inversión -OPI/DGPM actualización de precios – Fecha de registro de 4 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 6.	Fotocopia autenticada del informe n.° 027-2017-UF-MDCH de 4 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 7.	Fotocopia autenticada del informe n.° 177-2017-MDCH-GI/CFMN de 4 de mayo de 2017
Apéndice n.° 8.	Fotocopia autenticada del oficio n.° 077-2017-MDCH/GM de 5 de mayo de 2017
Apéndice n.° 9.	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 049-2017-MDCH/A de 8 de mayo de 2017, fotocopia autenticada de la hoja de resumen y presupuestos que obra en el expediente técnico de la obra en versión digital, fotocopia autenticada del oficio n.° 288-2022-MDCH/A de 15 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 10.	Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 1-2017-MDCH - Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS "Creación del puente carrozable sobre el rio Huallaga – Puerto Megote, centro poblado de Paraíso, distrito de Cholón – Marañón – Huánuco" de 14 de diciembre de 2017 y fotocopia simple de las páginas 1, 10, 11, 12 y 13 de las Bases Estándar Integradas de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 1-2017-MDCH/CS, de 29 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 11.	Fotocopia autenticada del Contrato de proceso n.° 012-2017-MDCH de 11 de agosto de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 12. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-MDCH/A de 25 de enero de 2019.

Apéndice n.° 13. Fotocopia autenticada del cuaderno de obra, Acta de Entrega de Terreno y asiento n.° 1.

Apéndice n.° 14. Fotocopia autenticada del Contrato de supervisión de obra n.° 001-2019-MDCH de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.° 15. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2020-MDCH/A de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 16. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 130-2020-MDCH/A de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 17. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2021-MDCH/A de 4 de enero de 2021.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2020/COSUME de 30 de diciembre de 2020,
- Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2020-INGJPFA-Informe de Certificación de Conformidad Técnica, de 30 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del cuaderno de obra en el asiento n.° 617 y asiento n.° 618 de 26 de diciembre de 2020,
- Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2020-INGJPFA-INFORME FINAL DE OBRA de 30 de diciembre del 2020.

Apéndice n.° 18. Fotocopia autenticada del acta de observaciones de obra de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 19. Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 29 de enero de 2021.

Apéndice n.° 20. Fotocopia autenticada Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.

Tomo 1

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2021-MDCH/A de 10 de marzo de 2021 (Que obra a folios 4515 a 4521 del tomo I del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra).
- Fotocopia autenticada del informe n.° 064-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 4 de marzo de 2021 (Que obra en el folio 4514 del tomo I del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra).
- Fotocopia autenticada del Informe Final de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra elaborado por Emerson Tarazona Joaquín gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (Que obra a folios 4502 a 4513 del tomo I del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra).
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 109-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL de 12 de febrero de 2021, que obran adjuntos en folio 4431 al 4501 del tomo 1
- Fotocopia autenticada Tomo 8
- Fotocopia autenticada del Formato 6: Cálculo de Reajuste (folios 1164 a 1169 del tomo 8).
- Fotocopia autenticada del Formato 10: Cálculo de los coeficientes de reajuste" (folios 1154 a 1157 del tomo 8).
- Fotocopia autenticada del Formato 15: Resumen de las valorizaciones de la obra (folios 1124 a 1143 del tomo 8).
- Fotocopia autenticada del Tomo 9.
- Fotocopia autenticada de la "copia de índices unificados por cada mes considerado", (folios 884 a 924 el tomo 9)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 21. Valorización n.° 19

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 132-2020-MDCH/GAF de 30 de diciembre de 2020

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 264-2020-MDCH/GM. de 30 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 145-2020-MDCH-GIDT/ABM de 30 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 032-2020-COSUME de 29 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del informe de aprobación de valorización n.° 001-2020-INGCJPFA-IJS de 29 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 107-2020-CEE-IETJ/JLAM-RL de 29 de diciembre de 2020
- Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020-CEE-JFMCH/RO de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 22. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago nos 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1616, 1617 y 1618 todos de 4 de enero de 2021

Apéndice n.° 23. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago nos 1648 y 1649 ambos de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 24. Impresión de los Índices Unificados de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, aprobados con Resolución Jefatural n.° 018-2018-INEI de 17 de enero de 2018, Resolución Jefatural n.° 044-2018-INEI de 15 de febrero de 2018, Resolución Jefatural n.° 131-2017-INEI de 21 de abril de 2017.

Apéndice n.° 25. Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2022- CG/GRHC-SCEMDCH/KJLC de 1 de diciembre de 2022, sin anexos.

Apéndice n.° 26. Fotocopia autenticada del informe n.° 073-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 27. Fotocopia autenticada del cuaderno denominado "Registro y Control de Documentos 2021", Exp. 441 de 16 de marzo de 2021, Exp. n.° 448 de 16 de marzo de 2021, Exp. n.° 468 de 18 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 28. Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2021-MDCH-JAMH/JL de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 29. Fotocopia autenticada del memorandum n.° 148-2021-MDCH/GM de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 30. Fotocopia autenticada de la certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000041 de 19 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 31. Fotocopia autenticada del informe n.° 082-2021-MDCH-GIDT/ETJ de 18 de marzo de 2021, fotocopia simple de la Orden de servicio – orden de trabajo n.° 00070 de 19 de marzo de 2021, a favor de Inversiones En Ti Jesús Sociedad Anónima Cerrada, fotocopia autenticada de la Factura electrónica n.° E001-127, de 19 de marzo de 2021 y fotocopia autenticada carta n.° 111-2021-CEE-IETJ/JLAM-RL de 17 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 32. Fotocopia autenticada del cuaderno de División de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, Registro de ingreso de documentos 2020, expediente n.° 215 (17 de marzo de 2021).

Apéndice n.° 33. Fotocopia autenticada de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 00070, pero de 1 de febrero de 2021 a favor del señor Escalante Maringo Carlos.

Apéndice n.° 34. Fotocopia autenticada del oficio n.° 287-2022-MDCH/A de 15 de setiembre de 2022, fotocopia autenticada del informe n.° 0185-2022-MDCH/GM-THTP de 15 de setiembre de 2022, y fotocopia autenticada del binforme n.° 014-2022-JUT/MDCH-GYVL de 14 de setiembre de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 35. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago nos 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229 con registro SIAF n.° 140, de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.° 36. Fotocopia autenticada de las constancias de pago mediante transferencia electrónica nos 081-21000252, 081-21000253, 081-21000254, 081-21000255, 081-21000256, 081-21000257, 081-21000258, 081-21000259, 081-21000260, 081-21000261, 081-21000262, 081-21000263, 081-21000264, 081-21000265, 081-21000266, 081-21000267, 081-21000268, 081-21000269 y 081-21000270.

Apéndice n.° 37. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2021 MDCH/A de 4 de enero de 2020 y fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 046-2021-MDCH/A de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 38. Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/GRHC-01-006, cargo de notificación a través de eCasilla-CGR de 6 de diciembre de 2022, y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39. Fotocopia autenticada Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MDCH/CM sin fecha y fotocopia autenticada de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 154-2020-MDCH/A vigente desde el 4 de enero de 2021.

Huánuco, 20 de diciembre de 2022

Susan Rubí Chuquiyauri Atencio
Supervisor

Noemi Onofre Eduardo
Jefe de Comisión

Williams Kelvin Jara Quinto
Abogado

La Gerente Regional de Control de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 20 de diciembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

María Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30395-2022-CG/GRHC-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIO PÚBLICO TRAMITÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA, QUE CONTEMPLÓ UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE NO CORRESPONDÍA, CONTRAVINIENDO LAS BASES INTEGRADAS Y NORMATIVA DE CONTRATACIONES; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/1 883 458,25.	Emerson Tarazona Joaquin	43964629	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Cholón	04 de enero de 2020	31 de marzo de 2021	CAS	43964629	[redacted]		X		X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Huánuco

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

OFICIO N° -2022-CG/GRHC

Señor:
Pablo Huamán Alejandría
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cholon
Jr. 28 De Julio S/N - Plaza De Armas San Pedro De Chonta
Huánuco/Marañón/Cholón

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 001147-2022-CG/GRHC de 3 de noviembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría N^{os} 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución contractual y liquidación de contrato de la obra: "Creación del Puente Carrozable sobre el rio Huallaga Puerto Megote, Centro Poblado de Paraíso, Distrito de Cholón - Marañón – Huánuco", en la Municipalidad Distrital a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30395-2022-CG/GRHC-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/sca)

Nro. Emisión: 07988 (L465 - 2022) Elab:(U18161 - L465)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UMCDHQV**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2022-CG/GRHC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001260-2022-CG/GRHC-SCE
EMISOR	:	MARIA LUDVINA CHOY PAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PABLO HUAMAN ALEJANDRIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20321337547
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Notificación del Informe N° 30395-2022-CG/GRHC-SCE
Se encuentra en la carpeta compartida: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mchoy_contraloria_gob_pe/ElJP3JJ1V8lHsOOG_ibY5kQBcUZvmzybS2t_22ltsJTD9Q?e=gabtJz

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001260-2022-GRHC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33PCXL1**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001260-2022-CG/GRHC-SCE
EMISOR	:	MARIA LUDVINA CHOY PAZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PABLO HUAMAN ALEJANDRIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON

Sumilla:

Notificación del Informe N° 30395-2022-CG/GRHC-SCE
Se encuentra en la carpeta compartida: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mchoy_contraloria_gob_pe/ElJP3JJ1V8lHsOOG_ibY5kQBcUZvmzybS2t_22ltsJTD9Q?e=gabtJz

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20321337547**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2022-CG/GRHC
2. OFICIO-001260-2022-GRHC[F]

NOTIFICADOR : MARIA LUDVINA CHOY PAZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **34H26Z4**